



**MINISTERIO DE CULTURA**  
**PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL**

**MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES AL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL, AÑO 2020. PROYECTOS DEPARTAMENTALES**

**1. Información general**

- 1.1 ¿Cuál es la finalidad del Programa Nacional de Concertación Cultural?
- 1.2 ¿Cuál es su fundamento legal?
- 1.3 ¿Qué tipo de proyectos se apoyan - Líneas Temáticas?
  - 1.3.1 Política de incentivos
- 1.4 ¿Qué no apoya el Programa Nacional de Concertación Cultural?
- 1.5 ¿Quiénes pueden participar?
- 1.6 ¿Quiénes no pueden participar?
- 1.7 Proceso de evaluación y selección

**2. Condiciones de la convocatoria año 2020**

- 2.1 Fecha de apertura
- 2.2 Fecha de cierre
- 2.3 Recepción de proyectos
- 2.4 Fechas de ejecución de los proyectos
- 2.5 Causales de rechazo de los proyectos
- 2.6 Requisitos formales
- 2.7 Criterios de evaluación de los proyectos
- 2.8 Etapas del proceso
- 2.9 Obligaciones de los proponentes beneficiados
- 2.10 Evaluación de proyectos presentados
- 2.11 Supervisión de los convenios
- 2.12 Información adicional

**3. Presentación de proyectos**

- 3.1 Documentación requerida
- 3.2 Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, Convocatoria 2020

**4. Anexos**

- 4.1 Modelo de autorización para contratar
- 4.2 Guía sobre Imagen institucional
- 4.3 Indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas – Ley 1493-2011
- 4.4 Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural 2020

# MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES AL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL – PROYECTOS DEPARTAMENTALES AÑO 2020

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. ¿Cuál es la finalidad del Programa Nacional de Concertación Cultural?

El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el *respeto por la diversidad cultural* de la nación colombiana, que contribuyan a *democratizar el acceso* de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite *vincularlas al desarrollo* local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, *fortalecer el Sistema Nacional de Cultura* y aportar a la convivencia y al *crecimiento* con equilibrio, equidad y *sostenibilidad*.

Las organizaciones culturales del país de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales; como respuesta a una convocatoria pública anual que precisa apoyo financiero, requisitos de participación, criterios de selección, de evaluación, asignación de recursos y de seguimiento.

### 1.2. ¿Cuál es su fundamento legal?

- La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 de 2017.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y la Estrategia: E. 2- Fortalecer los programas nacionales de concertación y estímulos.

La LEY 489 DE 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”: dice en el artículo 6:

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Asimismo, la LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997) “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias” establece:

- ARTÍCULO 1, NUMERAL 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
- NUMERAL 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
- ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- Otros artículos de la Ley 397 de 1997:
  - Artículo 26. De los convenios
  - Artículo 49. Fomento de museos.
  - Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones.
  - Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos.
  - Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados.
  - Artículo 55. Generación de recursos.

La LEY 1185 DE 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...” establece:

ARTÍCULO 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El DECRETO 1080 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”:

- CAPÍTULO IV. Intervenciones de Bienes de Interés Cultural – BIC, Artículo 2.4.1.4.1. Definición: Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe, expedido por el Ministerio de Cultura.
- Artículo 2.4.1.4.2. Autorización: “Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.
- Parte V. Patrimonio Cultural Inmaterial. Artículo 2.5.1.1 y subsiguientes.

La LEY 1379 DE 2010 organiza la red nacional de bibliotecas públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

La LEY 1381 DE 2010 garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La LEY 1493 DE 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

El DECRETO 1080 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, Parte IX “Fomento de las artes y actividades culturales”. Título I “Espectáculos públicos”.

El DECRETO 2380 de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de

productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

El DECRETO 537 de 2017 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

La RESOLUCIÓN 313 de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura y modificada por la RESOLUCIÓN 2890 DE 2017, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones. **Según lo dispuesto en estas normas, la actualización o renovación del registro de productores tiene un carácter bienal, debe realizarse en el primer trimestre de la respectiva vigencia, iniciando en 2016 (2018, 2020, 2022...).**

La RESOLUCIÓN 3969 DE 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, en su artículo octavo reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La RESOLUCIÓN 3650 de 2015 expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

El DECRETO 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas”.

La LEY 1834 de 2017 “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa ley naranja”

La RESOLUCIÓN 3441 de 2017 expedida por el Ministerio de Cultura, por la cual se crea la categoría ***Patrimonio Audiovisual Colombiano*** dentro del patrimonio cultural de nuestro país y establece elementos para su manejo, protección y salvaguardia convirtiéndose en herramienta para las entidades que conservan la memoria así como para la sociedad civil.

NORMAS PRESUPUESTALES VIGENTES: De acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, se deben aplicar las normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que rigen la materia.

Resolución por medio de la cual se conforma y establecen las funciones del Comité Técnico del Programa Nacional de Concertación.

### **1.3. ¿Qué tipo de proyectos se apoyan – Líneas Temáticas?**

De acuerdo con: a) El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y la Estrategia: E. 2- Fortalecer el Programa Nacional de Concertación; b) Los objetivos estratégicos del Ministerio de Cultura y c) el objetivo del Programa Nacional de Concertación Cultural se han definido ocho líneas temáticas que agrupan los proyectos que son viables de apoyar. Estas son:

**Línea 1: Lectura y escritura “Leer es mi cuento”:** Una de las estrategias del Plan Nacional de Lectura y Escritura, “Leer es mi cuento” para lograr que más colombianos tengan acceso a los libros y gocen de la lectura, es el fortalecimiento de las bibliotecas, tanto en sus colecciones como en la oferta y alcance de sus actividades. Como una manera de motivar y viabilizar su gestión, se incluye en esta convocatoria la posibilidad de apoyar proyectos y procesos que se adelanten tanto de bibliotecas que hacen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por la Biblioteca Nacional de Colombia, así como, las que no son parte de esta Red.

***Línea 1.1: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Biblioteca Nacional de Colombia:***

Los proponentes en esta línea solo podrán ser aquellos que ejerzan la representación legal o la coordinación de la(s) biblioteca(s) pública(s). *El proyecto deberá especificar el nombre de la biblioteca pública que coordinará y ejecutará el proyecto.* El Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los proponentes que inscriban proyectos en esta línea formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Los proponentes podrán verificar a través del enlace <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/Footer/red-nacional-de-bibliotecas-publicas/directorio> si la(s) biblioteca(s) forma(n) parte de la Red Nacional.

**Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:**

- Programas de lectura en voz alta: en tertulias literarias; clubes de lectura (literarios, de divulgación científica, sobre temas de actualidad o informativos, entre otros, con material en formato impreso o digital); programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad; programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios; programas de lectura en espacios no convencionales; proyectos de lectura de contenidos digitales; actividades articuladas con docentes, entre otros, con énfasis en la participación de familias, niños y jóvenes.
- Programas de lectura en veredas y corregimientos que son parte del área de influencia de la biblioteca: actividades que para su implementación requiere el préstamo de los libros a los miembros de la comunidad; colecciones itinerantes; actividades de promoción de la lectura tales como tertulias literarias; clubes de lectura; programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios, programas de lectura en espacios no convencionales, proyectos de lectura de contenidos digitales, entre otros.
- Programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”. Los términos de participación en este programa puede ser consultada en: Sitio web: <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx> Correo electrónico: [redrelata@mincultura.gov.co](mailto:redrelata@mincultura.gov.co). Facebook: RedRelata Twitter: @RedRelata.  
**Nota:** Estos proyectos además de la supervisión asignada, tendrán seguimiento del Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura

Según la categoría del departamento o municipio del proponente, **únicamente para la Línea 1.1** se recibirán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura **no sea superior al indicado a continuación:**

<b>Categorías (vigentes para 2019, según el acto administrativo del departamento o municipio en donde se determina la respectiva categoría)</b>	<b>Monto máximo (en pesos)</b>
Departamentos o municipios categorías: Especial, 1,2, 3 y 4	\$55.000.000
Municipios 5 y 6	\$45.000.000

El valor del apoyo está condicionado al valor solicitado y al puntaje obtenido en la evaluación del proyecto presentado.

***Línea 1.2: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que NO forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas:***

El representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación en la cual se incluya: a) Que la(s) biblioteca(s), donde se desarrollará el proyecto tiene(n), con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, como mínimo dos años de funcionamiento; b) que la(s) biblioteca(s) funciona(n) en un espacio independiente; c) que tiene(n) bibliotecario permanente, y d) que cuenta(n) con un horario de atención definido y presta(n) servicios gratuitos.

<b>Importante:</b> Esta certificación deberá adjuntarse al proyecto.
----------------------------------------------------------------------

**Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:**

- Programas de lectura en voz alta: en tertulias literarias; clubes de lectura (literarios, de divulgación científica, sobre temas de actualidad o informativos, entre otros, con material en formato impreso o digital); programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad; programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios; programas de lectura en espacios no convencionales; proyectos de lectura de contenidos digitales; actividades articuladas con docentes, entre otros, con énfasis en la participación de familias, niños y jóvenes.
- Programas de lectura en veredas y corregimientos que son parte del área de influencia de la biblioteca: actividades que para su implementación requiere el préstamo de los libros a los miembros de la comunidad; colecciones itinerantes; actividades de promoción de la lectura tales como tertulias literarias; clubes de lectura; programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios, programas de lectura en espacios no convencionales, proyectos de lectura de contenidos digitales, entre otros.
- Programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”. Los términos de participación en este programa puede ser consultada en: Sitio web: <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx> Correo electrónico: [redrelata@mincultura.gov.co](mailto:redrelata@mincultura.gov.co). Facebook: RedRelata Twitter: @RedRelata.  
**Nota:** Estos proyectos además de la supervisión asignada, tendrán seguimiento del Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura

Para esta **Línea 1.2 sólo se recibirán** proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura **no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)**. El valor



del apoyo está condicionado al valor solicitado y al puntaje obtenido en la evaluación del proyecto presentado.

**Importante:** No se apoyan proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, ni aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.

**Línea 2: Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada:**

Comprende proyectos que tienen como objetivo llevar a cabo actividades de carácter artístico, cultural y de producción de eventos de la economía naranja cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, de audiovisuales y cine, carnavales, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros culturales o académicos de saberes artísticos y culturales.

Para proyectos relacionados con festivales, carnavales, ferias, fiestas tradicionales o producción de eventos de la economía naranja; los recursos que el Ministerio de Cultura aprueba están dirigidos a cofinanciar prioritariamente:

- La participación de los artistas, artesanos y portadores de la manifestación cultural de la región (honorarios y premios, entre otros).
- La participación (muestras y resultados) de los procesos de las escuelas de formación artística y cultural en conexión con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.
- Las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros) en el marco de un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja

**Nota:** En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial inscritas en una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, estas deben respetar los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES), así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.

**Importante:** En caso de que el aporte solicitado sea destinado a la vinculación de artistas, cultores, sabedores, personal técnico y/o logístico para el desarrollo de la actividad postulada, el proponente debe velar por garantizar el bienestar y ofrecer condiciones dignas de participación.

**Atención:** En ningún caso, se apoyarán actividades relacionadas con concursos o competiciones donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas. Sí podrán ser financiados eventos competitivos que busquen exaltar conocimientos y destrezas asociados a prácticas culturales y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

**Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses:** Comprende proyectos de creación, circulación, difusión e investigación cultural y de la economía creativa; estudios que soporten y respalden la formulación e implementación de políticas culturales y de la economía naranja; la programación artística y la salvaguardia del patrimonio inmaterial, que se desarrollan de manera continuada, con una duración de *mínimo seis (6) meses*. **Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos uno (1) de los siguientes temas:**

- Actividades de circulación y programación en las diversas manifestaciones artísticas, culturales (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), y de las industrias culturales (editorial, audiovisual), que se desarrollen en las casas y centros culturales, salas de danza, escuelas de música, museos y centros de memoria, centros de documentación, y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en 2019; cinematecas y salas de cine independientes; espacios de artes visuales, carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales y tradicionales; espacios de práctica y recreación de oficios tradicionales y artesanales; espacios donde se lleven a cabo programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”.
- Proyectos dirigidos a crear, difundir, clasificar, catalogar o circular contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales a través de medios de comunicación públicos y/o comunitarios, que mediante relatos de calidad contribuyan a valorar y visibilizar la diversidad cultural colombiana, su patrimonio cultural y privilegien las voces y las representaciones propias de las comunidades y los distintos grupos poblacionales. Los contenidos digitales culturales hacen referencia a las estrategias que hacen uso del medio digital para, diseñar, crear, construir y/o circular contenidos (audio, video, texto, infografías, comics, animaciones, cartografías, instalaciones, entre otros), que alimentan un espacio físico o virtual (páginas web, muros digitales, líneas del tiempo, imágenes interactivas, espacios intervenidos, entre otros), que sean desarrollados por medio de software libre o licenciado, robótica, domótica, etc.) donde por medio de la relación entre estos se contribuye a reivindicar, valorar y visibilizar la diversidad cultural de los territorios.

**Nota:** Es importante resaltar que el proponente deberá desarrollar su propuesta con el objetivo de acompañar y fomentar la difusión de los contenidos culturales a través de estrategias que no estén en detrimento de la identidad cultural de las comunidades.

- Iniciativas sobre líneas de acción, planes, programas y proyectos contemplados en planes especiales de salvaguardia (PES) de manifestaciones inscritas en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, relacionados con el fortalecimiento de espacios culturales y artísticos donde se desarrollen dichas manifestaciones. Las propuestas orientadas al fortalecimiento de procesos culturales asociados a las manifestaciones del Patrimonio cultural inmaterial inscritas en una LRPCI de cualquier ámbito territorial, deben vincular a las comunidades portadoras del PCI y respetar en todo momento los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES).
- Proyectos orientados a generar procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, ya sea desde su recuperación, procesamiento técnico, conservación, acceso, difusión y/o apropiación social.
- Elaboración de inventarios municipales, distritales o departamentales del Patrimonio Audiovisual Colombiano (de acuerdo con la definición contenida en la Resolución 3441/2017), sea éste declarado o no, como Bien de Interés Cultural en cualquier ámbito territorial. Las obras, colecciones, fondos y archivos pueden tener su origen en comunidades, productoras, grupos de trabajo, entidades o personas que tengan la titularidad de los derechos patrimoniales o una autorización expresa de los mismos a quien presente el proyecto. (**Atención:** En todo caso se debe tener en cuenta lo señalado en la presente convocatoria, numeral 1.5 sobre ¿Quiénes pueden participar?).
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

**Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses:**

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja a través de programas de educación informal **con una duración mínimo de cuatro (4) meses**, dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en los diferentes procesos de las

áreas de: música, danza, teatro, circo, literatura, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematográficas; producción y creación de contenidos para medios de comunicación y colectivos de producción mediática con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos; formación en archivos y centros de documentación (clasificación, catalogación, conservación); formación para bibliotecas en temas de gestión del patrimonio bibliográfico y documental (recuperación, procesamiento técnico, conservación); formación en investigación con énfasis en cultura; formación en el ámbito del emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del país.

**Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja:**

**Línea 5.1:** Comprende proyectos productivos y/o comunitarios culturales o de las industrias culturales y creativas, dirigidos a la creación, producción circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios relacionados con los siguientes sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

El proyecto presentado debe aportar a la solución de al menos una de las siguientes necesidades para participar en la presente convocatoria:

- Desarrollo y fortalecimiento de redes y procesos asociativos, encadenamientos productivos, clúster de bienes y servicios culturales de los sectores mencionados
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores mencionados.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de acompañamiento y fortalecimiento organizacional dirigidas a los agentes encargados de la creación, producción, distribución, circulación, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales relacionados con los sectores mencionados.

**Línea 5.2:** Comprende proyectos de innovación en la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos asociados a los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales,

fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

El proyecto presentado debe aportar a la solución de al menos una de las siguientes necesidades para participar en la presente convocatoria:

- Desarrollo y fortalecimiento de plataformas de distribución, circulación, acceso y comercialización de productos y servicios de los sectores mencionados.
- Generación de estrategias de mercadeo, posicionamiento y relacionamiento comercial económico y social que apunten al fortalecimiento de plataformas para la distribución, circulación y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.
- Desarrollo de estrategias innovadoras de distribución, comercialización, circulación y/o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren el uso de nuevos medios y herramientas digitales.
- Desarrollo de estrategias innovadoras de la producción, distribución, comercialización y/ o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren acciones articuladas con otros sectores y que apunten a la generación de nuevas audiencias o alcance a nuevos públicos o mercados.

#### **Línea 6: Circulación artística a escala nacional:**

Comprende proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural mediante la circulación y la participación de los artistas nacionales en el territorio colombiano en presentaciones, temporadas o giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto, y en intercambios, presentación de grupos de proyección, circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en el país.

#### **Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:**

**Línea 7.1: Prácticas culturales de los Pueblos Indígenas:** Comprende Proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de los pueblos indígenas, en temas como: creación artística, cocinas tradicionales, medicina tradicional, manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de los pueblos indígenas, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas nativas o cualquier otra práctica tradicional propia de los pueblos indígenas. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la

participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad indígena. Adicionalmente debe involucrar personas con diferentes funciones dentro de la comunidad como: sabedores tradicionales (curacas, chamanes, taitas, etc.), maestros, mujeres, jóvenes, entre otros.

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

***Línea 7.2: Prácticas culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:*** Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas como: creación artística, cocinas tradicionales, medicina tradicional, manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas criollas o cual otra práctica tradicional propia de las comunidades. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad. Adicionalmente debe involucrar personas con diferentes funciones dentro de la comunidad **negra, afrocolombiana, raizal o palenquera** como: sabedores tradicionales (parteras, médicos tradicionales, mayores, gestores culturales o miembros de las comunidades que juegan un papel fundamental en transmisión de conocimientos tradicionales), maestros, mujeres, jóvenes, entre otros.

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

***Línea 7.3: Prácticas culturales del Pueblo Gitano o Rrom:*** Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales del Pueblo Gitano o Rrom, a través de encuentros interlocales y locales de convergencia gitana con la participación del conjunto de las kumpaño y patrigrupos familiares. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán ser miembros del pueblo gitano o contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

**Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad:**

Comprende proyectos artísticos y culturales encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión socio cultural y la participación de las personas con

discapacidad, orientados a estimular la gestión, la formación, la creación, la investigación y la circulación, que permitan visibilizar la participación de la comunidad y en especial de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom, entre otros.

**Importante:** En caso de contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales que vinculen la lengua de señas colombiana se deberá incluir a los hablantes.

***Atención: El tiempo límite de ejecución de los proyectos que se inscriban o registren en las líneas 1.1, 1.2, 3, 4, 5(5.1 y 5.2) y 8, será hasta el 6 de noviembre de 2020.***

### 1.3.1 Política de incentivos:

El Ministerio de Cultura desde el Programa Nacional de Concertación Cultural busca en el país fortalecer el arraigo al territorio, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad y de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas en especial en la población con altos índices de vulnerabilidad y en las regiones más apartadas para que las **organizaciones culturales y los entes territoriales de los municipios de categoría 5 y 6** formulen y ejecuten procesos y actividades culturales a través de una política de incentivos así:

Política de Incentivo	% adicional sobre el valor del apoyo asignado
Proyectos aprobados, cuya ejecución esté <b>dirigida exclusivamente a la comunidad que <u>habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6</u></b> y que sean inscritos en las siguientes líneas: <b>Línea 3:</b> Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses y en la <b>Línea 4:</b> Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado.	<b>30%</b>
Proyectos presentados por entes territoriales categorías 5 y 6 (únicamente municipios de estas categorías), aprobados y que sean inscritos en las siguientes líneas: <b>Línea 1.1:</b> Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; <b>Línea 3:</b> Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis	<b>10%</b>

<p>(6) meses; <b>Línea 4:</b> Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses; <b>Línea 5:</b> Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja (Líneas 5.1 y 5.2); <b>Línea 6:</b> Circulación artística a escala nacional; <b>Línea 7:</b> Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos (Líneas 7.1, 7.2 y 7.3) y <b>Línea 8:</b> Prácticas culturales de la población con discapacidad; recibirán un 10% adicional sobre el valor del apoyo asignado.</p>	
<p><b>NOTA IMPORTANTE: SE RECONOCERÁ UN SOLO INCENTIVO POR PROYECTO APOYADO – SON EXCLUYENTES</b></p>	

#### 1.4. ¿Qué no apoya el Programa Nacional de Concertación Cultural?

- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos*, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al Ministerio de Cultura, para cofinanciar el proyecto.
- No se financiarán proyectos que estén relacionados con giras, intercambios, y actividades de carácter internacional.
- El Programa Nacional de Concertación no financiará proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas. Sí podrán ser financiados eventos competitivos que busquen exaltar conocimientos y destrezas asociados a prácticas culturales y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Con los recursos que el Ministerio de Cultura apruebe no se podrán financiar proyectos que incluyan actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- No se apoyará el mismo proyecto que haya resultado ganador en la convocatoria 2019 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura



- No se apoyarán salas teatrales que formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en 2019 y que registren proyectos en la Línea 3 de la presente convocatoria.

### 1.5. ¿Quiénes pueden participar?

- Personas jurídicas del sector público: gobernaciones, alcaldías, entidades públicas de carácter cultural
- Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas.
- Consejos comunitarios de comunidades negras.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, *cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural* y que puedan acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales, con resultados comprobables.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio siempre y cuando incluyan una cofinanciación de recursos propios en efectivo, debidamente certificada, mínimo del sesenta por ciento del valor total del proyecto. (No se aceptan cofinanciaciones en especie).

<p><b>Importante:</b> De acuerdo con el tipo de proponente, consulte las tablas de documentación requerida, en el numeral 3 de la presente convocatoria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 1.6. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Organizaciones que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria.
- Funcionarios, contratistas o colaboradores del Ministerio de Cultura, actuales o vinculados y contratados en los dos años anteriores, contados a partir de la fecha de apertura de esta convocatoria, que hayan manejado planes, proyectos y programas y que ejerzan la representación legal de las organizaciones señaladas en el numeral 1.5.

- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de Cultura o de cualquiera de las entidades adscritas o su entidad vinculada.
- Organizaciones que según lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 tengan la calidad de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas\*, y no hayan realizado la respectiva actualización con corte a 31 de marzo de 2018 (Es importante este corte, como quiera que según el Decreto 537 de 2017 y la Resolución 2890 de 2017, TODOS los productores debían actualizar su registro en el primer trimestre de 2018. Quienes no efectuaron este trámite, ya no cuentan con registro vigente) y no se encuentren al día con:
  - a) *El registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas* ante el Ministerio de Cultura (aplica para todos los productores sin importar el valor de la boletería de los espectáculos que realicen).
  - b) *La inscripción de afectaciones al registro de productores* prevista en el artículo 2.9.1.2.5 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, adicionados por el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015.

Adicionalmente, para los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que vendan boletería o entreguen derechos de asistencia de valor individual igual o superior a tres unidades de valor tributario (UVT), requieren del certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la contribución parafiscal cultural, para lo cual deben estar al día con:

1. Presentar la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, para los eventos con boletería sujeta al pago de esta contribución, aunque la venta se haya efectuado total o parcialmente a través de un operador de boletería.
2. Pagar la contribución parafiscal creada por la Ley 1493 de 2011 para los eventos con boletería o derechos de asistencia sujeta al pago de esta contribución.

\* “Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas” (Ley 1493 de 2011, artículo 3°, literal b).

- Entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín

expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Organizaciones que presenten proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.

## 1.7. Proceso de evaluación y selección:

**1.7.1. Número máximo de proyectos que se pueden presentar:** Cada organización o entidad interesada en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar al Ministerio de Cultura-Programa Nacional de Concertación Cultural, el número máximo de proyectos que se indican a continuación, de manera que la distribución de los recursos sea equitativa:

Tipo de participante	Número máximo de proyectos que puede presentar
Personas jurídicas del sector público: gobernaciones, alcaldías, entidades públicas de carácter cultural	<b>Dos (2) proyectos.</b> Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado
Personas jurídicas del sector público: Instituciones educativas	<b>Un (1) proyecto únicamente en la Línea 4</b>
Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas	<b>Dos (2) proyectos.</b> Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado
Consejos comunitarios de comunidades negras	<b>Dos (2) proyectos.</b> Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado

Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, <i>cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural</i> y que puedan acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos y actividades culturales, con resultados comprobables	<b>Dos (2) proyectos.</b> Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado
Cajas de compensación y cámaras de comercio siempre y cuando incluyan una cofinanciación de recursos propios en efectivo, debidamente certificada, mínimo del sesenta por ciento del valor total del proyecto. (No se aceptan cofinanciaciones en especie).	<b>Dos (2) proyectos.</b> Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado

**¡ATENCIÓN!:** Si una organización cultural presenta más de dos (2) proyectos, el Ministerio solo evaluará dos (2) de ellos, escogidos aleatoriamente.

**NOTA:** Un proponente no puede presentar y registrar dos (2) proyectos en la Línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado.

**IMPORTANTE:** Una **institución educativa del sector público** sólo puede presentar y registrar un (1) proyecto en la Línea 4. Si presenta más de un proyecto en la Línea 4, el Ministerio de Cultura sólo evaluará uno (1) de ellos, escogido aleatoriamente.

**1.7.2 Valor máximo por solicitud:** según la Línea temática en la que se haya registrado el proyecto a continuación se relacionan los montos máximos a solicitar al Ministerio de Cultura:

Línea Temática		Monto Máximo a solicitar (en pesos)
Línea 1.1: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Biblioteca Nacional de Colombia	Departamentos o municipios categorías: Especial, 1,2, 3 y 4	\$55.000.000
	Municipios 5 y 6	\$45.000.000
Línea 1.2: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que <b>NO</b> forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas		\$40.000.000
Línea 2: Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada		\$40.000.000
Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses		\$40.000.000

Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses	\$40.000.000
Línea 5(5.1 y 5.2): Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja	\$40.000.000
Línea 6: Circulación artística a escala nacional	\$40.000.000
Línea 7(7.1,7.2,7.3): Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:	\$40.000.000
Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad	\$40.000.000

**1.7.3 Evaluación:** la evaluación de los proyectos se hará teniendo en cuenta lo enunciado en los numerales 2.6 y 2.7 de esta metodología.

A cada departamento se le asignará una cuota del total de los recursos tomando como referente el porcentaje que determina el Departamento Nacional de Planeación y el comportamiento de cada departamento en el Programa Nacional de Concertación Cultural en los últimos cinco (5) años.

**1.7.4 Selección:** para establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se construirá una curva con base en una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto.

Los proyectos incluidos dentro de esta curva serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y *su puntaje* sea igual o mayor al límite inferior que se establezca para cada departamento. Por lo tanto, aquellos proyectos *con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos formales, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.*

Para proyectos que han sido registrados en la **Línea 1**, relacionada con el fomento a la lectura y la escritura “Leer es mi cuento”, la asignación de recursos para el apoyo económico será proporcional al resultado de la evaluación, al valor solicitado y al presupuesto aprobado para esta línea.

El Ministerio de Cultura aprueba, para las líneas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, el apoyo económico de forma proporcional al resultado de la evaluación y a la cuota presupuestal asignada a cada departamento. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está condicionada a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Proyectos aprobados, cuya ejecución esté dirigida exclusivamente a la comunidad que habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6 y que sean inscritos en las siguientes líneas: Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses y en la Línea 4: Programas de formación

artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado.

Proyectos presentados por entes territoriales categorías 5 y 6 (únicamente municipios de estas categorías), aprobados y que sean inscritos en las siguientes líneas: Línea 1.1: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses; Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses; Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja (Líneas 5.1 y 5.2); Línea 6: Circulación artística a escala nacional; Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos (Líneas 7.1, 7.2 y 7.3) y Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad; recibirán un 10% adicional sobre el valor del apoyo asignado.

Si las organizaciones culturales o las entidades del departamento no presentan proyectos por el valor de la cuota asignada, o el valor de los proyectos aprobados es inferior a la respectiva cuota departamental, el Ministerio de Cultura redistribuirá estos recursos para el apoyo de otras actividades culturales, priorizando los departamentos con mayores niveles de vulnerabilidad e índices más bajos.

A continuación se presenta un ejemplo de asignación de apoyos para un departamento, cuya cuota asignada por el Ministerio de Cultura fue de 140.000.000 de pesos y se presentaron dieciséis proyectos. La siguiente tabla muestra los componentes y resultados de asignación de recursos con el modelo vigente:

Proyecto	Valor solicitado	Puntaje	Cuota departamental	Índice	Base de cálculo	Valor asignado	Porcentaje de financiación
A	25.000.000	89	140.000.000	15,61%	3.903.663	20.096.883	80%
H	30.000.000	85	140.000.000	14,24%	4.272.788	21.997.219	73%
B	40.000.000	78	140.000.000	11,99%	4.797.351	24.697.777	62%
I	18.977.700	75	140.000.000	11,09%	2.104.352	10.833.649	57%
G	12.000.000	73	140.000.000	10,51%	1.260.606	6.489.865	54%
J	14.000.000	70	140.000.000	9,66%	1.352.310	6.961.980	50%
F	27.000.000	70	140.000.000	9,66%	2.608.027	13.426.676	50%
N	40.000.000	70	140.000.000	9,66%	3.863.744	19.891.372	50%
E	40.000.000	62	140.000.000	7,58%	3.031.068	15.604.579	39%
P	12.000.000	52					
M	6.000.000	51					
C	40.000.000	50					
K	40.000.000	45					
O	40.000.000	40					
L	40.000.000	37					
D	20.000.000	35					
Media (límite inferior)		61 pts		100,00%	27.193.908	140.000.000	

Las variables tenidas en cuenta para la asignación de recursos son:

**Valor solicitado:** Corresponde al valor que cada uno de los proyectos solicita al Programa.

**Puntaje obtenido y promedio del puntaje departamental:** Se calcula una media aritmética a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales. Los proyectos que obtengan un puntaje igual o mayor a este promedio son los seleccionados para ser apoyados.

En el ejemplo, la media de los puntajes obtenidos es igual a 61 puntos, por lo tanto el límite inferior corresponde a este puntaje (61 puntos). Así, los proyectos P, M, C, K, O, L y D, quedan rechazados por puntaje.

**Cuota departamental:** Monto asignado a cada uno de los departamentos.

**Índice:** Es un mecanismo de ponderación que le asigna un peso determinado a cada uno de los proyectos.  $(\text{Puntaje exponencial del proyecto}) / (\text{Suma total de puntaje exponencial de todos los proyectos por encima del promedio del puntaje departamental}) / 100$ .

**Base de cálculo:** Corresponde a la asignación del valor solicitado de acuerdo con el índice. Su resultado se obtiene multiplicando el índice por el valor solicitado: (Índice del proyecto \* valor solicitado).

**Valor asignado:** Corresponde al valor por asignar ( $[\text{base de cálculo} * \text{cuota departamental}] / [\text{suma total de base de cálculo de todos los proyectos por encima del promedio del puntaje departamental}]$ ) y está condicionado al valor solicitado al Ministerio de Cultura y al puntaje o a la calificación obtenida. Si el proyecto tiene un incentivo de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3.1 de la convocatoria, el valor correspondiente al porcentaje de este incentivo, ya está incluido dentro del valor aprobado que se publica en la página web del Ministerio de Cultura

**Porcentaje de financiación:** Corresponde a la proporción del valor que se le asigna al proyecto (valor apoyo), con respecto al valor solicitado: (Valor apoyo / valor solicitado).

El Ministerio de Cultura, a través del Comité Técnico del Programa Nacional de Concertación Cultural, seleccionará los proyectos presentados con base en la evaluación de estos y según lo establecido en la presente convocatoria.

Nota: El resultado final del proceso de evaluación realizado por la entidad designada para tal fin y aprobado por el Comité Técnico del Programa Nacional de Concertación Cultural es inapelable y contra él no procede recurso por vía gubernativa.

**Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de Cultura:**

**[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural**

**IMPORTANTE! Para los proyectos apoyados:**

. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural, **se remitirá vía correo electrónico al representante legal y a la persona encargada del proyecto** el Anexo en el cual se deben ajustar las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.

. La legalización de los convenios de apoyo sólo se iniciará una vez se tenga el Anexo de ajuste del proyecto debidamente diligenciado, firmado por el



representante legal y aprobado por el Programa Nacional de Concertación Cultural y se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo en el cual se organizan y priorizan estos convenios **tomando como referencia la fecha de terminación de cada proyecto.** Los trámites de legalización no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión por parte del Ministerio de Cultura.

. El Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura remitirá, al representante legal y a la persona encargada del proyecto, el convenio de apoyo para su legalización, a los correos electrónicos registrados en el proyecto.

. Las actividades iniciales señaladas en el cronograma se deben adelantar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Ministerio de Cultura. En lo que se refiere a la financiación por parte del Ministerio de Cultura no podrán cubrirse sino las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo.

. Los respectivos giros se harán teniendo en cuenta la legalización de cada uno de los convenios de apoyo, **siempre y cuando existan giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

No destine recursos para la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria. Si necesita alguna asesoría ésta se ofrecerá de manera gratuita en el Programa Nacional de Concertación Cultural.:

**Dirección: Carrera 8 n.º 8-55 Bogotá, D. C.**

**Teléfono (+1) 342 4100, extensiones: 1324 – 1356 - 1371 - 1372 -1373 – 1374**

**Correo electrónico: [concertacion@mincultura.gov.co](mailto:concertacion@mincultura.gov.co)**

## 2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2020

### 2.1 Fecha de apertura

La convocatoria para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación Cultural, cuya ejecución sea en el año 2020, se abrirá a partir del ***5 de julio de 2019.***

### 2.2 Fecha de cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación Cultural año 2020 será el ***26 de septiembre de 2019, a las 5:00 p. m.***

## 2.3 Recepción de proyectos

La presentación de proyectos se puede hacer de dos formas: en físico o en digital (esta última a través del vínculo señalado en el numeral 2.3.2 de esta convocatoria). Cada proyecto deberá presentarse *solo a través de una de estas formas, es decir son excluyentes*.

**Recomendación:** Para tener una orientación en la presentación de proyectos a la convocatoria 2020 consulte la información en el link: [www.sinic.gov.co/concertacion2020/instructivo.pdf](http://www.sinic.gov.co/concertacion2020/instructivo.pdf)

**Atención:** Si un proyecto se presenta de las dos formas (en físico y digital) solo se aceptará y se evaluará el que primero haya sido recibido

### 2.3.1 En físico

Cada proyecto deberá presentarse *en original y una (1) copia, debidamente foliado*, legajado, organizado en carpetas y **con la respectiva carta de remisión en un solo paquete**.

- ✓ En la carta de remisión se debe indicar:
  - Nombre del Proyecto
  - Organización o entidad proponente
  - **Número total de folios**

- ✓ El paquete debe ser marcado así:

Ministerio de Cultura

**Programa Nacional de Concertación Cultural**

**CONVOCATORIA 2020**

Carrera 8 n.º 8-55

Bogotá D. C.

Teléfono: 342 4100

Remite:

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

Organización proponente: \_\_\_\_\_

Municipio y departamento: \_\_\_\_\_

- ✓ El proyecto deberá enviarse por correo certificado o radicarse directamente en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Cultura (carrera 8 n.º 8-55, Bogotá, D. C.), a más tardar el **26 de septiembre de 2019, a las 5 p. m.**

### 2.3.2. En digital

El formulario de participación podrá ser diligenciado en línea en el siguiente vínculo: [www.sinic.gov.co/concertacion2020](http://www.sinic.gov.co/concertacion2020)

A continuación están las instrucciones para presentar los proyectos en forma digital:

Ingresar en la opción “Registre un proyecto”

### 2.3.2.1 Si la organización **YA** tiene un usuario registrado:

- Ingrese a la opción USUARIO REGISTRADO
  - Digitar Usuario (Correo electrónico)
  - Digitar contraseña.
- Dar clic en el botón INGRESAR.

### 2.3.2.2 Si la organización **NO** tiene registrado un usuario en el Programa Nacional de Concertación Cultural:

- Ingrese a la opción de CREAR USUARIO
  - Digite el Nit de la entidad proponente con el número de verificación (10 dígitos)
- Dar clic en el botón CONSULTAR NIT:
  - Digitar correo electrónico (De la entidad proponente o Representante Legal)
  - Digitar contraseña.
  - Confirmar contraseña.
- Dar clic en el botón CREAR USUARIO.

**Cumplidos los pasos anteriores podrá dar inicio al registro del o los proyectos:**

### 2.3.2.3 Registro de proyecto:

- Diligencie en su totalidad el “formulario Parte A (1)” (imprimir, firmar y adjuntar).
- Diligencie “Parte B (2)” (puede diligenciar por partes pero debe dar clic en el botón GUARDAR).
- Adjunte los “documentos solicitados (3)”. **(Verifique que estos documentos, una vez escaneados, son legibles en todo su contenido, están completos y corresponden a lo solicitado).**
- Dé clic en “Enviar (4)” y luego dar Clic en el botón ENVIAR AL MINISTERIO.
- La presentación de un proyecto en línea generará un número único de identificación, el cual le servirá como código de inscripción y de seguimiento durante todo el proceso. A los correos electrónicos suministrados por el proponente se les enviará el número de registro y se adjuntará copia del proyecto presentado (Parte A y B).

Culminar con éxito este proceso indica que el participante se acoge a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

**IMPORTANTE:** El proceso de formulación “en digital” inicia con el registro como usuario y termina con dar clic en “Enviar” y la asignación de código de registro, a más tardar el **26 de septiembre de 2019, a las 5 p. m.**

*Si la presentación del proyecto se realiza en digital no es necesario enviar el proyecto en físico. Si necesita alguna asesoría para la formulación y presentación del proyecto “en digital” comuníquese al teléfono (+1) 342 4100, extensiones: 1371 - 1362 Correo electrónico: [lvelandia@mincultura.gov.co](mailto:lvelandia@mincultura.gov.co)*

**Recomendación: Guardar una copia del proyecto presentado, con todos los anexos o soportes, no importa la forma en que lo haya enviado (En físico o en digital)**

***En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en el Programa Nacional de Concertación Cultural, en cualquier otra dependencia del Ministerio de Cultura o a través de otro medio diferente a los indicados en esta convocatoria.***

## **2.4 Fechas de ejecución de los proyectos**

El Ministerio de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante *el año 2020 (Excepto los proyectos que estén respaldados presupuestalmente con vigencias futuras).*

## **2.5 Causales de rechazo de los proyectos**

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se encuentre el formulario “Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural”, correspondiente a la convocatoria 2020, *debidamente diligenciado (partes A y B) y firmado por el representante legal al final de la parte A.* No se aceptan firmas en fotocopia, facsímile o sello. Esta firma *debe coincidir* con la firma del Convenio de Apoyo 2020.
- Se incluya en el proyecto fechas de ejecución de años diferentes al 2020.
- No se adjunte la documentación, soporte del proyecto, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.

- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- No se entregue en físico o registre en digital el proyecto dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Se incluyan en el proyecto actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el numeral 1.6 “Quiénes no pueden participar” del capítulo de Información General de este documento.
- Hayan resultado ganadores en las convocatorias 2019 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Sean presentados por entidades, instituciones u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de convenios de apoyo de proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación Cultural.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades u organizaciones.
- Las entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) que incumplan con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento el Ministerio de Cultura *no podrá apoyar los proyectos* presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta ley.
- Las organizaciones y entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos), que tengan la calidad de productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas y que presenten incumplimientos con respecto a las obligaciones previstas en la Ley 1493 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias, según certifique la Dirección de Artes, con el apoyo del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.
- El proyecto presentado no supere el límite inferior (puntaje mínimo) establecido.

- Un proponente presente y registre dos (2) proyectos en la línea 2. Si esto ocurre uno de estos dos proyectos, escogido aleatoriamente, será rechazado. Si uno de los proyectos que se presentan se registra en la línea 2, el otro se debe presentar o registrar en una línea diferente.
- Una **institución educativa del sector público** presente y registre uno o más proyectos en Líneas diferentes a la Línea 4.
- Una **institución educativa del sector público** presente y registre dos (2) proyectos en la Línea 4. Si presenta más de un proyecto en la Línea 4, el Ministerio de Cultura sólo evaluará uno (1) de ellos, escogido aleatoriamente.
- El proyecto presentado incluya solicitud de apoyo económico para *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos*, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al Ministerio de Cultura, para cofinanciar el proyecto.
- El análisis de la información financiera solicitada a la entidad proponente, sobre sus estados financieros, presupuesto general del año 2018 y 2019, cofinanciación presentada para 2020 y sus respectivos soportes de ejecución, concluya que no es viable entregar recursos del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos presentados estén relacionados con giras, intercambios y actividades de carácter internacional.
- Se solicite al Ministerio de Cultura más del valor máximo establecido en el numeral 1.7.2
- Una organización cultural presente más de dos (2) proyectos. En este caso el Ministerio solo evaluará dos (2) de ellos, escogidos aleatoriamente. Los demás serán rechazados.
- Cuando los proyectos sean presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado 1) Que su *objeto social principal no incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural*; 2) Que **no** pueda acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos o actividades culturales, con resultados comprobables.

- Que se solicite al Ministerio de Cultura el **cien por ciento (100%)** del valor del proyecto.
- Que las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que sean presentados en la Línea 1 (1.1 y 1.2) por bibliotecas escolares, universitarias, o aquellas que no ofrecen servicios abiertos a toda la comunidad.
- Cuando los proyectos incluyan actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas. Sí podrán ser financiados eventos competitivos que busquen exaltar conocimientos y destrezas asociados a prácticas culturales y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral 1.3. (Qué tipo de proyectos se apoyan - Líneas Temáticas) de la presente convocatoria.
- Cuando la organización o entidad proponente no esté registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública.
- Cuando los proyectos registrados en la **Líneas 1.1 y 1.2** no incluyan por lo menos **dos (2) de las actividades** definidas en estas líneas, señalados en el numeral 1.3
- Cuando los proyectos registrados en la **Línea 3** no incluyan por lo menos **uno (1) de los temas** definidos en esta línea, señalados en el numeral 1.3.
- Cuando los proyectos registrados en la **Línea 5** (5.1 y 5.2) no incluyan por lo menos **uno (1) de los temas** definidos en esta línea, señalados en el numeral 1.3.
- Cuando un proponente contacte directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.
- Cuando se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro. En este caso el Ministerio de Cultura solo evaluará, máximo dos (2), de los proyectos

presentados por una sola de las organizaciones participantes, escogida aleatoriamente. Los demás serán rechazados.

- Cuando sean presentados por cajas de compensación y cámaras de comercio y no incluyan una cofinanciación de recursos propios en efectivo, debidamente certificada mínimo del 60% del valor total del proyecto.

## 2.6 Requisitos formales

El Programa Nacional de Concertación Cultural verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa.

## 2.7 Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, el Ministerio de Cultura designará al evaluador quien calificará los proyectos; teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
A. Trayectoria o alcance del proyecto	10
B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto	60
C. Impacto: Cálculos de indicadores*.	30
<b>Total</b>	<b>100</b>

\* Este criterio será evaluado de manera diferente, según la línea en la que se inscriba el proyecto.

A continuación, se describe cada uno de los criterios de evaluación de contenido:

**A. Trayectoria o alcance del proyecto:** El evaluador otorgará una calificación máxima de *diez (10)* puntos, de acuerdo con lo formulado para:

. *Proyectos que están en ejecución:* Años de realización, número de ediciones, resultados cuantitativos y cualitativos de fases anteriores, alianzas y gestión para generar sostenibilidad en versiones anteriores, ajuste o novedad del contenido del proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, el uso de nuevas tecnologías frente a la versión inmediatamente anterior y necesidad atendida en la población beneficiada.

. *Proyectos que se van a desarrollar por primera vez:* Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, argumentos que respaldaron la decisión de desarrollar el proyecto, estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada, propuesta en espacios nuevos o no convencionales,



necesidad atendida en la población beneficiada, el uso de nuevas tecnologías, alianzas y gestión con otras organizaciones.

## B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto:

El evaluador otorgará una calificación máxima de *sesenta (60)* puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de evaluación técnica y conceptual		Puntaje máximo	
Justificación, descripción, objetivo general y tres objetivos específicos del proyecto.		Hasta 15 puntos	
Población beneficiada: Asistentes, artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, beneficiadas por el proyecto, características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana o rural).	Hasta 6 puntos	Hasta 13 puntos	
Generación de empleos : <b>Formales o directos:</b> Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley <b>Indirectos:</b> Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios.	Hasta 5 puntos		
1 a 5 empleos formales			1 punto
6 o más empleos formales			2 puntos
De 2 a 25 empleos indirectos			2 puntos
De 26 empleos indirectos en adelante			3 puntos
Organigrama o estructura	Hasta 2 puntos		
Formulación de metas.		Hasta 9 puntos	
Cronograma: Actividades y fechas de ejecución		Hasta 7 puntos	
Patrocinios o cofinanciación solo en dinero para la ejecución del proyecto. En esta cofinanciación pueden participar organizaciones del sector privado o entidades del sector público y la organización proponente con sus ingresos propios. Estos patrocinios deben ser diferentes a los recursos que se le solicitan al Ministerio de Cultura y coincidir con las cifras reportadas en el numeral 3.9 "Presupuesto".		Hasta 5 puntos	
Presupuesto: Ingresos, egresos, origen de los recursos		Hasta 11 puntos	

## C. Impacto

La evaluación de este criterio se hará con base en la *línea* para la cual se presenta el proyecto.

El evaluador otorgará una calificación máxima de treinta (30) puntos, de la siguiente manera:

Línea 1: Bibliotecas públicas, lectura y escritura “Leer es mi cuento”. Línea 1.1, proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Biblioteca Nacional de Colombia, y Línea 1.2, proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas:

Impacto		Puntaje máximo
Pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y la escritura. Número de días a la semana y el número de horas diarias dedicadas al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros).		Hasta 8 puntos
Nombre del bibliotecario, su rol y/o actividades a ejecutar dentro del proyecto, y del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta, su composición, sus roles y asignación de actividades. Perfil de promotores de lectura y/o escritura que formarán parte del proyecto		Hasta 6 puntos
Nombre de la biblioteca pública desde la que se coordinará el proyecto; y actividades específicas que se liderarán desde y con la biblioteca pública señalada. Aporte del proyecto de lectura y escritura a la gestión y fortalecimiento de la biblioteca pública (convocatoria de nuevos usuarios, posicionamiento de la biblioteca, vinculación de aliados, entre otros). Actividades propuestas por fuera de sus sedes		Hasta 8 puntos
Estrategia para privilegiar municipios categoría 5 o 6, zonas libres de pobreza o corregimientos y señalar sus nombres		Hasta 4 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 2 puntos

Línea 2: Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada:

Impacto		Puntaje máximo
Participación regional: Número de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores de la región participantes en el proyecto/total de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes. Nombre de los artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes, proyectados y su nacionalidad, condiciones de participación		Hasta 9 puntos
Descripción de la participación (muestras y resultados) de los procesos de la(s) escuela(s) de formación artística y cultural en conexión con el festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja		Hasta 6 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento / número de habitantes del lugar donde se lleve a cabo el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto, o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se haga en un espacio cerrado.		Hasta 5 puntos
Las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros) en el marco de un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja. <b>Nota:</b> En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial inscritas en una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial		Hasta 5 puntos

	(LRPCI) de cualquier ámbito territorial, estas deben respetar en todo momento los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES), así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.	
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses:

Impacto	Puntaje máximo
Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización	Hasta 6 puntos
Equipo de trabajo o docentes o sabedores y portadores tradicionales o investigadores que liderará la actividad propuesta	Hasta 6 puntos
<p>Dinámica de uso del espacio cultural: horarios de atención al público, programación (actividades, intensidad horaria o frecuencia, producto o resultado) y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, Semana Santa, fiestas tradicionales).</p> <p>Número de producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, cobertura estimada, estrategia de promoción y difusión, si se trata de proyectos dirigidos a crear, difundir, clasificar, catalogar o circular contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales a través de medios de comunicación públicos y comunitarios, o centros de producción de contenidos culturales, o cualquier plataforma de difusión virtual.</p> <p>En el caso de Iniciativas sobre líneas de acción, planes, programas y proyectos contemplados en planes especiales de salvaguardia (PES) de manifestaciones inscritas en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, relacionados con el fortalecimiento de procesos culturales asociados a las manifestaciones: Descripción de las líneas de acción del respectivo Plan especial de salvaguardia (PES) en las que se inscribe la propuesta y descripción detallada de la vinculación prioritaria de los portadores de la manifestación.</p> <p>Número de unidades intervenidas y gestionadas y proceso aplicado si se trata de proyectos orientados a generar procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, ya sea desde su recuperación, procesamiento técnico, conservación, acceso, difusión y/o apropiación social.</p> <p>Número de nodos inventariados y/o unidades inventariadas si es el caso de realización de inventarios municipales, distritales o departamentales del Patrimonio Audiovisual Colombiano (de acuerdo con la definición contenida en la Resolución 3441/2017), sea éste declarado o no, como Bien de Interés Cultural en cualquier ámbito territorial. Las obras, colecciones, fondos y archivos pueden tener su origen en comunidades, productoras, grupos de trabajo, entidades o personas que tengan la titularidad de los derechos patrimoniales o una autorización expresa de los mismos a quien presente el proyecto.</p> <p>Para el caso de realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y</p>	Hasta 8 puntos

creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño): Describa la metodología de investigación, las fuentes primarias y secundarias que se trabajarán, los sectores priorizados y el plan de difusión de los resultados		
Alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres para la ejecución del proyecto		Hasta 5 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses:

Impacto		Puntaje máximo
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas, objetivos, duración del proceso formativo		Hasta 5 puntos
Contenidos básicos de formación que serán desarrollados: descripción de los temas que se abordarán, los conocimientos, destrezas o habilidades básicas (teóricos o prácticos) que serán adquiridos por los participantes y los productos o resultados esperados, en cada una de las disciplinas o áreas, propuesta metodológica y evaluación del proceso formativo.		Hasta 6 puntos
Perfil de docentes o talleristas. Descripción sucinta de la formación (del saber y la experiencia) empírica (experiencia docente y artística) y formación académica de docentes y talleristas, así como de sus áreas de desempeño, y duración de los contratos. Director o coordinador académico, perfil y su forma de vinculación.		Hasta 5 puntos
Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo (si es audición, inscripción, señalar criterios para el ingreso). Criterios de evaluación a los estudiantes.		Hasta 5 puntos
Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada: Descripción de la sede física en la que se llevan a cabo los procesos formativos: condiciones específicas, si es arrendada, propia, o en comodato: (anexar planos o imágenes fotográficas). Descripción de los recursos de apoyo para el desarrollo del proceso formativo: grabadora, ayudas audiovisuales, tableros, material didáctico entre otros.		Hasta 4 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja:

**Línea 5.1:** Comprende proyectos productivos y/o comunitarios culturales o de las industrias culturales y creativas, dirigidos a la creación, producción circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios relacionados con los siguientes sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño):

Impacto		Puntaje máximo
Alcances en relación con la situación detectada, problemas y objetivos para el fortalecimiento de la economía naranja		Hasta 8 puntos
Soluciones que la iniciativa propone frente al fortalecimiento organizacional para los bienes y servicios de la economía naranja		Hasta 5 puntos
Forma como la iniciativa va a promover la articulación de algunos de los agentes del ecosistema del sector beneficiario que se encuentran en el territorio donde esta se implementará		Hasta 4 puntos
Estrategia de la iniciativa para ser sostenible o escalable en el mediano plazo (de dos a cuatro años)		Hasta 5 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 4 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 4 puntos

**Línea 5.2:** Comprende proyectos de innovación en la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos asociados a los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño):

Impacto		Puntaje máximo
Dificultades de circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos a los que responde la iniciativa		Hasta 8 puntos
Soluciones que la iniciativa propone frente a la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos		Hasta 5 puntos
Forma como la iniciativa va a promover la articulación de algunos de los agentes del ecosistema del sector beneficiario que se encuentran en el territorio donde esta se implementará		Hasta 4 puntos
Estrategia de la iniciativa para ser sostenible o escalable en el mediano plazo (de dos a cuatro años)		Hasta 5 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 4 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 4 puntos

Línea 6: Circulación artística a escala nacional:

Impacto		Puntaje máximo
Descripción de la gira, intercambio o circuito (indicando si es por invitación o por iniciativa propia); proceso sobre integración y trabajo en red; diseño de recorridos o itinerancias; nombres, descripción y características de los municipios o territorios que se van a visitar o que harán parte de la gira.		Hasta 15 puntos
Estrategia de promoción, comunicaciones, mecanismos de convocatoria y difusión de la gira		Hasta 5 puntos
Espacios donde se presentará la agrupación y su aforo y número de presentaciones		Hasta 4 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 3 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:

Impacto		Puntaje máximo
Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad		Hasta 18 puntos
Difusión y socialización del proyecto a la comunidad beneficiada		Hasta 7 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad:

Impacto		Puntaje máximo
Cobertura: Número proyectado de personas con discapacidad beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del lugar donde este se lleva a cabo, que presentan discapacidad - Indicando las fuentes de la información		Hasta 10 puntos
Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida		Hasta 10 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida		Hasta 5 puntos
Gestión	Recursos propios/ valor solicitado al Ministerio de Cultura	Hasta 2 puntos
	Recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto	Hasta 3 puntos

## 2.8 Etapas del proceso

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proyecto se irá publicando en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección Programa Nacional de Concertación Cultural, así:

- **Registro:** Asignación de número o código al proyecto que ha sido enviado o entregado al Ministerio de Cultura.
- **Evaluación de forma:** Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, pero deben anexar uno o más documentos “subsanales”, señalados en el numeral 3.1 de la convocatoria
- **Evaluación de contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y que han sido enviados para su evaluación.
- **Evaluado:** El proyecto ya fue calificado de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y ha obtenido un puntaje o calificación. Encontrarse el proyecto en este estado *no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.*

- **Rechazado:** No cumplió con los requisitos mínimos establecidos (rechazo del proyecto por no adjuntar documentos “no subsanables” o por no enviar los documentos subsanables dentro del término establecido o por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria).
- **Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (puntaje mínimo) establecido.
- **Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido, y se le ha asignado un valor de apoyo. Si el proyecto tiene un incentivo de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3.1 de la convocatoria, el valor correspondiente al porcentaje de este incentivo, ya está incluido dentro del valor aprobado que se publica en la página web del Ministerio de Cultura. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural, **se remitirá vía correo electrónico al representante legal y a la persona encargada del proyecto** el Anexo en el cual se deben ajustar las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud

**Atención:** El Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en los numerales 1.3 “Líneas temáticas”, 1.6 “Quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7 “Proceso de evaluación y selección”, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto o proceso cultural o porque identificó que los proyectos registrados en la Línea 1, Línea 3 y en la Línea 5 no se formularon de acuerdo con los componentes o contenidos establecidos.

**Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de Cultura:**  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural

**IMPORTANTE! Para los proyectos apoyados:**

. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural, **se remitirá vía**

**correo electrónico al representante legal y a la persona encargada del proyecto** el Anexo en el cual se deben ajustar las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.

. La legalización de los convenios de apoyo sólo se iniciará una vez se tenga el Anexo de ajuste del proyecto debidamente diligenciado, firmado por el representante legal y aprobado por el Programa Nacional de Concertación Cultural y se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo en el cual se organizan y priorizan estos convenios **tomando como referencia la fecha de terminación de cada proyecto**. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión por parte del Ministerio de Cultura.

. El Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura remitirá, al representante legal y a la persona encargada del proyecto, el convenio de apoyo para su legalización, a los correos electrónicos registrados en el proyecto.

. Las actividades iniciales señaladas en el cronograma se deben adelantar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Ministerio de Cultura. En lo que se refiere a la financiación por parte del Ministerio de Cultura no podrán cubrirse sino las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo.

. Los respectivos giros se harán teniendo en cuenta la legalización de cada uno de los convenios de apoyo, **siempre y cuando existan giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

## 2.9 Obligaciones de los proponentes beneficiados

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria, se compromete con el Ministerio de Cultura a:

- **Actualizar los datos de la organización y de su representante legal, si tiene algún cambio.**
- Legalizar los convenios:
  - La legalización de los convenios de apoyo sólo se iniciará una vez se tenga el Anexo de ajuste del proyecto debidamente diligenciado, firmado por el representante legal y aprobado por el Programa Nacional de Concertación Cultural.
  - Con organizaciones privadas sin ánimo de lucro: **En un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, contados a partir del envío por correo electrónico del convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural y



registro presupuestal por parte del Ministerio de Cultura, deberán adelantar los trámites de legalización del convenio correspondiente, enviando: a) La garantía única de cumplimiento b) Certificado de Cámara y Comercio debidamente renovado para 2020 c) Certificación actualizada firmada por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes; si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad d) Sí la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT(\*), es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de Cultura. e) Copia de la resolución vigente de la DIAN que los autoriza a facturar, siempre y cuando tenga la responsabilidad de facturar. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir facturas se encuentra vigente

(\*)Verifique que el ***RUT está generado***, de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 y la Resolución 28 de 2018 de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN. La organización o entidad participante es la responsable de acreditar el régimen tributario en el que está clasificado ante la DIAN.

**Atención:** Si el convenio no se legaliza, dentro del término establecido, se entenderá que la organización no está interesada, desiste del apoyo y el Ministerio procederá a la terminación del proceso.

**Con entidades públicas:** El convenio se entenderá perfeccionado con su suscripción y la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso por parte del Ministerio. Sí la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de Cultura y copia de la resolución vigente de la DIAN que los autoriza a facturar, siempre y cuando tenga la responsabilidad de facturar. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir facturas se encuentra vigente. Asimismo las entidades públicas deberán incorporar el 100% de los recursos que le fueron aprobados a su respectivo presupuesto, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.

- Inscripción de afectaciones al registro de productores: Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep): <http://pulep.mincultura.gov.co> ; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.

Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015)

**Consulte en esta convocatoria el Anexo 4.3 sobre indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas – Ley 1493-2011**

- Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la suscripción del convenio, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

**IMPORTANTE: Dar los créditos al Ministerio de Cultura.** En todos los proyectos se deberá dar crédito al Ministerio de Cultura con la mención “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural”. Todas las organizaciones deberán dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el anexo 4.2 de este manual, en el convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.

- Garantizar la veracidad de lo manifestado por el representante legal en el Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural Convocatoria 2020, Parte A, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni los integrantes de la entidad apoyada, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, y que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran

inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. El Ministerio de Cultura verificará el cumplimiento de esta obligación.

- Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.
- Presentar un informe final. Todas las organizaciones deberán presentar el informe final de ejecución al supervisor del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para este fin, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural o en la oficina del Grupo Programa Nacional de Concertación Cultural. Este informe final **debe ser remitido al supervisor designado por el Ministerio de Cultura, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes.**

El informe deberá incluir como mínimo la siguiente información y material de soporte:

1. Información general. Debe contener el nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización, número y año del convenio.
2. Informe de gestión del proyecto. Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros.
3. Informe de actividades con cargo a los recursos aprobados por el Ministerio de Cultura. Indicar actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto y su respectivo Anexo, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas. *Se deben adjuntar los soportes completos de los gastos hechos con los recursos aprobados por el Ministerio de Cultura (facturas o documento equivalente o cuenta de cobro expedida por el beneficiario o*

persona a la que se le hizo el pago, contratos, comprobantes de egreso diligenciados, entre otros). *Estos deben cumplir los requisitos de ley, y permitir la verificación de lo ejecutado.*

Estos gastos deben haberse causado dentro de la vigencia del convenio, es decir desde la fecha de aprobación de la póliza (entidades privadas) hasta la fecha de finalización, o desde la fecha de legalización (entidades públicas) y la fecha de finalización.

4. Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B - numeral 3.8 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades..” y numeral 3.9 “Presupuesto” y el Anexo de ajuste.
5. Impacto. Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto.
6. Derechos de autor. Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto.
7. Enviar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos enviar registro fotográfico de las actividades adelantadas. Así mismo, remitir copia de los correos con visto bueno por parte del Ministerio de Cultura para el material de divulgación tanto impresos, radiales, audios, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales.

A este informe se deben anexar los siguientes documentos:

1. Las organizaciones del sector privado deberán adjuntar la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición actual a la entrega del informe final.
2. **Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros, que evidencien o permitan establecer el lugar, fecha, y el proyecto o evento.**
3. Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros) al supervisor designado.
4. Las entidades públicas deberán adjuntar copia o fotocopia del acto administrativo de adición al presupuesto de la entidad, de la totalidad de los recursos aprobados.
5. Formato acta de liquidación del convenio diligenciado y suscrito por el representante legal de la entidad apoyada, con firma original, el cual será

revisado y firmado por el supervisor y en caso de estar acorde con la ejecución del convenio y el cumplimiento de obligaciones, tramitará las firmas por parte del Ministerio para que *se efectúe el último pago contra el acta de liquidación*.

6. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.
7. Los proponentes que produzcan material impreso, fonográfico o audiovisual deben anexar copias de los convenios, contratos y demás actos formales llevados a cabo como producto de la gestión de derechos de autor.
8. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo y copia de la resolución vigente de la DIAN que los autoriza a facturar.

**¡ATENCIÓN!:** En virtud del principio de buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

- Liquidar el convenio. Las entidades apoyadas se comprometen a adelantar ante el Ministerio el trámite de liquidación del convenio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor, dentro del término establecido.

## **2.10. Evaluación de proyectos presentados**

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, el Ministerio de Cultura podrá contratar una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado, suficiente, con representatividad regional y poblacional, para adelantar el proceso de evaluación atendiendo los parámetros establecidos por el Ministerio y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

## **2.11. Supervisión de los convenios**

El Ministerio de Cultura designará un supervisor para cada convenio, cuya responsabilidad será, de acuerdo con el “Instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación”, llevar a cabo el seguimiento al desarrollo del proyecto y en especial a la correcta destinación de los recursos otorgados. Adicionalmente, deberá recibir y revisar el informe final, así como expedir la certificación de cumplimiento y tramitar las firmas del acta de liquidación para el pago

final. Esta supervisión podrá ser ejercida directamente por el Ministerio de Cultura o por la organización designada por este para que adelante esa labor. Una vez se legalice el convenio de apoyo y se ejecute el proyecto, el proponente deberá enviar al supervisor designado *el informe final, **con todos los soportes**, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.*

## **2.12. Información adicional**

1. El Ministerio de Cultura aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los proponentes deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
2. Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente al evaluador. Cualquier contacto deberá hacerse únicamente con el Programa Nacional de Concertación Cultural.

**¡ATENCIÓN!:** Si un proponente contacta directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.

3. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. Estos documentos son indispensables para que el supervisor del convenio certifique el pago final.
4. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria está condicionada a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación, y al resultado de la evaluación.
5. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de visitar los proyectos apoyados y el proponente se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
6. Las entidades públicas deberán adelantar los trámites presupuestales correspondientes, a través de una adición presupuestal del 100% de los recursos aprobados, de acuerdo con la normativa que les aplique y remitir al supervisor del

convenio el acto administrativo a través del cual se adelantó ese trámite, junto con el informe final, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

7. Una vez presentados los proyectos al Programa Nacional de Concertación Cultural, su contenido no podrá ser adicionado ni modificado.
8. El Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, podrá en cualquier etapa rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en los numerales 1.3 “Líneas temáticas”, 1.6 “Quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7 “Proceso de evaluación y selección”.
9. Las organizaciones y entidades apoyadas deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
10. El representante legal de la organización o entidad participante podrá solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los avances y/o resultados de los proyectos que su organización o entidad presentó a la convocatoria 2020, al Programa Nacional de Concertación Cultural *dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura.*
11. Los proponentes podrán retirar los proyectos rechazados dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria en la página web del Ministerio de Cultura, presentando solicitud firmada por el representante legal de la organización proponente. Si en este término no son reclamados, el Ministerio de Cultura procederá a su destrucción.
12. Para el caso de las muestras y festivales de cine que resulten beneficiados se deberá diligenciar el formato único de registro para muestras y festivales, y el formato único de registro de programación de muestras y festivales tramitados por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura a través del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (Sirec). El registro de la programación de muestras y festivales se debe realizar con quince (15) días de anticipación a la fecha de inicio de la muestra o festival de cine, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, artículo 22. Cualquier información para este registro se puede solicitar en [sirec@mincultura.gov.co](mailto:sirec@mincultura.gov.co)

13. En el caso de las escuelas de música públicas y privadas que participen en la presente convocatoria, deberán actualizar su información en el Sistema de Información de la Música – SIMUS (<http://simus.mincultura.gov.co>)
14. En el caso de las escuelas de danza públicas y privadas que participen en la presente convocatoria, deberán actualizar su información en el Sistema de Información de la Danza – SIDANZA (<http://sidanza.mincultura.gov.co>)
15. Las entidades museales del país, de acuerdo con la Resolución 1976 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, deberán registrarse y/o actualizar información en el Sistema de Información de Museos Colombianos – SIMCO, en el siguiente Enlace: <http://simco.museoscolombianos.gov.co/Registro/PersonaJuridica>
16. Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de Cultura: [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) en la sección del Programa Nacional de Concertación Cultural.
17. La legalización de los convenios de apoyo, sólo se iniciará una vez se tenga el Anexo de ajuste del proyecto debidamente diligenciado, firmado por el representante legal y aprobado por el Programa Nacional de Concertación Cultural; y se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo en el cual se organizan y priorizan estos convenios tomando como referencia la fecha de terminación de cada proyecto. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión por parte del Ministerio de Cultura. . El Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura remitirá, al representante legal y a la persona encargada del proyecto, el convenio de apoyo para su legalización, a los correos electrónicos registrados en el proyecto. Las actividades iniciales señaladas en el cronograma se deben adelantar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Ministerio de Cultura. En lo que se refiere a la financiación por parte del Ministerio de Cultura no podrán cubrirse sino las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de los convenios de apoyo.
18. Los respectivos giros se harán teniendo en cuenta la legalización de cada uno de los convenios de apoyo, siempre y cuando existan giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
19. Las Alcaldías municipales y distritales deberán, al momento de autorizar un espectáculo público de las artes escénicas, verificar que el productor se encuentra



al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el artículo 8° de la Resolución 3969 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura.

20. La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública. El Ministerio de Cultura verificará este registro y en el caso de no estar registrada el proyecto será rechazado

**IMPORTANTE: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio**

### 3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

#### 3.1 Documentación requerida, soporte del proyecto

De acuerdo con el tipo de entidad proponente, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto como soporte para la evaluación técnica y jurídica. *Esta documentación deberá presentarse en original y una (1) copia, debidamente foliada, legajada, organizada en carpetas en un solo paquete y en el orden que se indica en las tablas siguientes.*

Tenga en cuenta:

- Según el tipo de proponente ubique la tabla de interés.
- La abreviatura **n. s.**, hace referencia a los documentos **no subsanables**, es decir, aquellos que deben adjuntarse al proyecto en el momento de su entrega al Ministerio; si no se presentan este será rechazado.  
La abreviatura **s.**, se refiere a los documentos **subsanables**, es decir, los que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, el Ministerio solicitará su envío, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha en la que los solicite (siempre y cuando se hayan entregado con el proyecto todos los documentos **no subsanables**). De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.
- Al diligenciar el formulario, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en la presente convocatoria, y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas.

**RECOMENDACIÓN:** Presentar todos los documentos requeridos

**Tabla 3.1.a: Documentación requerida para *entidades del sector público***

Ítem	Documentos requeridos para entidades del sector público – Convocatoria 2020	Tipo de documento
1	Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, correspondiente a la convocatoria 2020, debidamente diligenciado (partes A y B) y <i>firmado por el representante legal al final de la parte A. No se aceptan firmas fotocopiadas, en facsímile o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma de la minuta para suscribir convenio de Apoyo 2020.</i>	ns.
2	<p>Anexar, una certificación firmada por el representante legal de la organización o entidad proponente, donde conste bajo la gravedad de juramento; que para la presente convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La entidad cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable</li> <li>b. A la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a esta convocatoria</li> <li>c. Según lo enunciado en el formulario Registro- Apoyo a proyecto artístico y cultural, Parte B, específicamente en el numeral 3.8: Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades diferentes al Ministerio de Cultura y el numeral 3.9: Presupuesto, el proyecto cuenta con <b><i>la cofinanciación indicada, solo en dinero.</i></b></li> <li>d. Si el proyecto resulta favorecido con recursos de la presente convocatoria <b>remitirá</b> el Anexo en el cual se ajusten las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.</li> </ul>	ns.
3	<p>Para las entidades descentralizadas: Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar, <i>vigente a la presentación del proyecto en el Ministerio de Cultura, expedido por la autoridad competente (junta directiva o consejo directivo).</i></p> <p>Para los municipios o departamentos: Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se reglamentan las autorizaciones para contratar</p>	s
4	Si el proyecto se presenta por un municipio que ha sido beneficiado con el Plan Nacional de Danza Para un País que Baila; certificación expedida por el alcalde municipal, en la que conste: Acto administrativo de la escuela de formación, en la que se especifique el proceso de danza (número, fecha, año), que la escuela de danza funciona y que el director o maestro está vinculado, señalando el tipo y duración de vinculación: a) resolución de nombramiento y acta de posesión, o b) contrato de prestación de servicios y soporte del registro de la escuela en el Sistema de Información de la Danza SiDanza. <a href="http://sidanza.mincultura.gov.co">http://sidanza.mincultura.gov.co</a>	s.

Ítem	Documentos requeridos para entidades del sector público – Convocatoria 2020	Tipo de documento
5	Si el proyecto se presenta por un departamento o municipio, que ha sido beneficiado con el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, certificación expedida por el gobernador o alcalde municipal, en donde conste que la biblioteca funciona y que el bibliotecario está vinculado, señalando el tipo de vinculación: a) resolución de nombramiento y acta de posesión, o b) contrato de prestación de servicios.	s
6	<p>Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la cuenta (nombre de la entidad proponente)</li> <li>b. NIT de la organización proponente</li> <li>c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)</li> <li>d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, <b>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></li> </ul> <p><b>Nota:</b> La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto. <b>La información que contenga esta constancia deberá coincidir exactamente con la información para pago electrónico reportada en la parte A, punto 2, del formulario de registro de proyecto.</b></p> <p><b>Importante:</b> Esta certificación debe ser actualizada si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo</p>	s.
7	Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, <b>año 2020</b> , firmada por el representante legal de la entidad proponente, con nombre claro de este, (anexo al final de este manual). <b>No se acepta este convenio con firma fotocopiada, en facsímile o con sello.</b> Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto. <b>NOTA:</b> Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. No sirve el convenio de apoyo de años anteriores.	s.
8	Un (1) acta de sesión en 2019 del Consejo de Cultura del respectivo departamento o municipio según corresponda. Se excluye de la entrega de estos documentos a las instituciones educativas del sector público (colegios y universidades).	s.
9	Fotocopia del acta de posesión del representante legal.	s.
10	Fotocopia legible del <b>RUT</b> de la entidad proponente, generado del portal de la DIAN, <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. <b>Importante:</b> Este RUT debe ser actualizado si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo	s.
11	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.	s.
12	Los proponentes que presenten proyectos cuya sede esté en un lugar distinto a donde se pondrá en marcha el proyecto, deberán adjuntar una certificación expedida por el secretario de cultura del departamento en donde se vaya a ejecutar el proyecto, en la cual avale el desarrollo de este, y a la entidad que lo va a ejecutar. El valor del apoyo al proyecto se aplicará a la cuota del departamento donde se lleve a cabo. Se exceptúan de este requisito los proyectos que se enmarquen dentro de la línea 6.	s.

Ítem	Documentos requeridos para entidades del sector público – Convocatoria 2020	Tipo de documento
13	Cuando los proyectos registrados en la línea 7, <b>NO</b> sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), se debe adjuntar una <i>certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias</i> , en la cual <i>avale</i> : 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.	s.
14	Si el proyecto ha sido registrado en la Línea 1.2. para los proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación en la cual se incluya: a) Que la(s) biblioteca(s), donde se desarrollará el proyecto tiene(n), con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, como mínimo dos años de funcionamiento; b) que la(s) biblioteca(s) funciona(n) en un espacio independiente; c) que tiene(n) bibliotecario permanente, y d) que cuenta(n) con un horario de atención definido y presta(n) servicios gratuitos	s.
	Los ítems señalados con este color e identificados con la abreviatura “ns.” son de estricto cumplimiento y deben adjuntarse al proyecto obligatoriamente al momento de su presentación, de lo contrario el Ministerio de Cultura rechazará el proyecto.	ns.

**IMPORTANTE: La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública. El Ministerio de Cultura verificará este registro y en el caso de no estar registrada el proyecto será rechazado**

**¡ATENCIÓN!:** TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS. *Los documentos señalados en los ítems 1 y 2 de la tabla anterior (Tabla 3.1.a,) son **no subsanables (ns.)** si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega al Ministerio de Cultura este será rechazado.*

Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 son **subsanables (s.)**, de faltar alguno de ellos el Ministerio solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, el Ministerio rechazará el proyecto

**NOTA:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles, estén organizados en carpetas y en el orden que se indica en esta tabla.

### 3.1. b: Documentación requerida *para Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas*

Ítem	Documentos requeridos para <i>Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas - Convocatoria 2020</i>	Tipo de documento
1	Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, correspondiente a la convocatoria 2020, debidamente diligenciado (partes A y B) y <i>firmado por el representante legal al final de la parte A. No se aceptan firmas fotocopiadas, en facsímile o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma de la minuta para suscribir convenio de Apoyo 2020.</i>	ns.
2	<p>Anexar, una certificación firmada por el representante legal de la organización o entidad proponente, donde conste bajo la gravedad de juramento; que para la presente convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La entidad cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable</li> <li>b. A la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a esta convocatoria</li> <li>c. Según lo enunciado en el formulario Registro- Apoyo a proyecto artístico y cultural, Parte B, específicamente en el numeral 3.8: Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades diferentes al Ministerio de Cultura y el numeral 3.9: Presupuesto, el proyecto cuenta con <b><i>la cofinanciación indicada, solo en dinero.</i></b></li> <li>d. Si el proyecto resulta favorecido con recursos de la presente convocatoria <b>remitirá</b> el Anexo en el cual se ajusten las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.</li> </ul>	ns.
3	Autorización al representante legal de la entidad proponente para celebrar contratos con el Ministerio de Cultura, <i>vigente a la presentación del proyecto en el Ministerio de Cultura.</i> (Utilice como referencia el modelo que se adjunta en el capítulo de anexos de este manual en el numeral 4.1.).	ns.
4	Fotocopia del acto administrativo (resolución de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior; decreto o acuerdo de la Secretaría de Gobierno del departamento respectivo donde se encuentra radicada la comunidad), que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o certificación expedida por la Alcaldía municipal de la existencia y representación legal de la organización o comunidad, <b>vigente a la presentación del proyecto a esta convocatoria.</b>	ns.

Ítem	Documentos requeridos para <i>Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas - Convocatoria 2020</i>	Tipo de documento
5	<p>Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la cuenta (nombre de la entidad proponente)</li> <li>b. NIT de la organización proponente</li> <li>c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)</li> <li>d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, <u>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</u></li> </ul> <p><b>Nota:</b> <i>La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto. <u>La información que contenga esta constancia deberá coincidir exactamente con la información para pago electrónico reportada en la parte A, punto 2, del formulario de registro de proyecto.</u></i></p> <p><b>Importante:</b> Esta certificación debe ser actualizada si el proyecto presentado resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo</p>	s.
6	<p>Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, <b>año 2020</b>, firmada por el representante legal de la entidad proponente, con nombre claro de este, (anexo al final de este manual). <b>No se acepta este convenio con firma fotocopiada, en facsímile o con sello.</b> <i>Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.</i></p> <p><b>NOTA:</b> <i>Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. No sirve el convenio de apoyo de años anteriores.</i></p>	s.
7	Fotocopia del acta de posesión del representante legal de la organización o comunidad.	s.
8	Fotocopia legible del <b>RUT</b> de la entidad proponente generado del portal de la DIAN, <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. <b>Importante:</b> Este RUT debe ser actualizado si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo	s.
9	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.	s.
10	Los proponentes que presenten proyectos cuya sede esté en un lugar distinto a donde se pondrá en marcha el proyecto, deberán adjuntar una certificación expedida por el secretario de cultura del departamento en donde se vaya a ejecutar el proyecto, en la cual avale el desarrollo de este, y a la entidad que lo va a ejecutar. El valor del apoyo al proyecto se aplicará a la cuota del departamento donde se lleve a cabo. Se exceptúan de este requisito los proyectos que se enmarquen dentro de la línea 6.	s.

Ítem	Documentos requeridos para <i>Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas - Convocatoria 2020</i>	Tipo de documento
11	Si el proyecto ha sido registrado en la Línea 1.2. para los proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación en la cual se incluya: a) Que la(s) biblioteca(s), donde se desarrollará el proyecto tiene(n), con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, como mínimo dos años de funcionamiento; b) que la(s) biblioteca(s) funciona(n) en un espacio independiente; c) que tiene(n) bibliotecario permanente, y d) que cuenta(n) con un horario de atención definido y presta(n) servicios gratuitos.	s.
	Los ítems señalados con este color e identificados con la abreviatura “ns.” son de estricto cumplimiento y deben adjuntarse al proyecto obligatoriamente al momento de su presentación, de lo contrario el Ministerio de Cultura rechazará el proyecto.	ns.

**IMPORTANTE: La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública. El Ministerio de Cultura verificará este registro y en el caso de no estar registrada el proyecto será rechazado**

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS. *Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3 y 4 de la tabla anterior (Tabla 3.1.b) son **no subsanables (ns.)**. Si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega al Ministerio de Cultura este será rechazado.*

Los documentos señalados en los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 son **subsanables (s.)**, de faltar alguno de estos el Ministerio de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, el Ministerio rechazará el proyecto.

**NOTA:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles, estén organizados en carpetas y en el orden que se indica en esta tabla.

**Tabla 3.1.c: Documentación requerida para *organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro***

Ítem	Documentos requeridos para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro – Convocatoria 2020	Tipo de documento
1	Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, correspondiente a la convocatoria 2020, debidamente diligenciado (partes A y B) y <i>firmado por el representante legal al final de la parte A. No se aceptan firmas fotocopiadas, en facsímile o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma de la minuta para suscribir convenio de Apoyo 2020.</i>	ns.
2	<p>Anexar, una certificación firmada por el representante legal de la organización o entidad proponente, donde conste bajo la gravedad de juramento; que para la presente convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La entidad cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable</li> <li>b. A la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a esta convocatoria</li> <li>c. Los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta</li> <li>d. Según lo enunciado en el formulario Registro- Apoyo a proyecto artístico y cultural, Parte B, específicamente en el numeral 3.8: Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades diferentes al Ministerio de Cultura y el numeral 3.9: Presupuesto, el proyecto cuenta con <b><i>la cofinanciación indicada, solo en dinero.</i></b></li> <li>e. Si el proyecto resulta favorecido con recursos de la presente convocatoria <b>remitirá</b> el Anexo en el cual se ajusten las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.</li> </ul>	ns.



Ítem	Documentos requeridos para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro – Convocatoria 2020	Tipo de documento
3	<p>Acreditar la existencia y representación legal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando la competencia legal sea de las Cámaras de Comercio, anexar la existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado, <b>debidamente renovado para 2019</b> de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). <b>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará este certificado debidamente renovado para 2020.</b></li> <li>Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente y los estatutos de la organización participante, <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). <b>Importante:</b> Esta certificación debe ser actualizada si el proyecto presentado resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo</li> </ol>	ns.
4	<p>Autorización al representante legal, para suscribir convenios con el Ministerio de Cultura. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo entre otros), <i>vigente a la presentación del proyecto.</i></p> <p>(Recomendación: Si es el caso tomar como referencia el modelo que se adjunta en el capítulo de anexos de este manual en el numeral 4.1.). <b>Es necesario que la autorización esté firmada, por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que expide la autorización y que estén debidamente registrados.</b></p>	ns.
5	<p>Anexar <i>mínimo dos (2) certificaciones</i> o actas de liquidación de contratos de entidades públicas o privadas donde conste el cabal desarrollo por parte de la entidad proponente de procesos o proyectos o actividades culturales en los últimos cinco (5) años, indicando en cada una de ellas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la organización o entidad que expide la certificación</li> <li>Nit (número de identificación tributaria que aparece en el RUT) de la organización que expide la certificación de idoneidad</li> <li>Nombre de la organización que ejecutó la actividad o proyecto cultural</li> <li>Actividad cultural o proyecto cultural ejecutado de manera idónea</li> <li>Fecha de realización de la actividad cultural o proyecto cultural (día, mes, año). <b>Atención: no puede tener una fecha de realización superior a cinco (5) años.</b></li> <li>Datos de contacto de quien expide la certificación: Razón social, dirección, teléfonos y correo electrónico</li> </ol> <p>Las certificaciones o actas de liquidación deben adjuntarse debidamente firmadas. No se aceptarán documentos diferentes a los indicados tales como contratos u otros. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente en cualquier momento</p>	ns.

Ítem	Documentos requeridos para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro – Convocatoria 2020	Tipo de documento
6	<p>Anexar constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Titular de la cuenta (nombre de la entidad proponente)</li> <li>NIT de la organización proponente</li> <li>Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)</li> <li>Nombre del banco; sucursal; ciudad, <b>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></li> </ol> <p><b>Nota:</b> La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto. <b>La información que contenga esta constancia deberá coincidir exactamente con la información para pago electrónico reportada en la parte A, punto 2, del formulario de registro de proyecto.</b></p> <p><b>Importante:</b> Esta certificación debe ser actualizada si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo</p>	s.
7	<p>Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, <b>año 2020</b>, firmada por el representante legal de la entidad proponente, con nombre claro de este, (anexo al final de este manual). <b>No se acepta este convenio con firma fotocopiada, en facsímil o con sello.</b> Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto. <b>NOTA:</b> Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. No sirve el convenio de apoyo de años anteriores.</p>	s.
8	<p>Fotocopia legible del <b>RUT</b> de la entidad proponente generado del portal de la DIAN, de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 y la Resolución 28 de 2018 de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN; <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. La organización o entidad participante es la responsable de acreditar el régimen tributario en el que está clasificado ante la DIAN. <b>Importante:</b> Este RUT debe ser actualizado si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo</p>	s.
9	<p>Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.</p>	s.
10	<p>Fotocopia legible de la última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, es decir año 2018, <i>debidamente presentada</i>, para aquellas organizaciones que estén obligadas por disposición legal a hacerlo.</p>	s.
11	<p>Los proponentes que presenten proyectos cuya sede esté en un lugar distinto a donde se pondrá en marcha el proyecto, deberán adjuntar una certificación expedida por el secretario de cultura del departamento en donde se vaya a ejecutar el proyecto, en la cual avale el desarrollo de este, y a la entidad que lo va a ejecutar. El valor del apoyo al proyecto se aplicará a la cuota del departamento donde se lleve a cabo. Se exceptúan de este requisito los proyectos que se enmarquen dentro de la línea 6.</p>	s.
12	<p>Certificación firmada <i>por el representante legal o revisor fiscal</i>, en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, <i>con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto.</i> Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. <b>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada</b></p>	s.

Ítem	Documentos requeridos para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro – Convocatoria 2020	Tipo de documento
13	Cuando los proyectos registrados en la línea 7, <b>NO</b> sean presentados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), se debe adjuntar una <i>certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias</i> , en la cual <i>avale</i> : 1) El desarrollo del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.	s.
14	Si el proyecto ha sido registrado en la Línea 1.2. para los proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación en la cual se incluya: a) Que la(s) biblioteca(s), donde se desarrollará el proyecto tiene(n), con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, como mínimo dos años de funcionamiento; b) que la(s) biblioteca(s) funciona(n) en un espacio independiente; c) que tiene(n) bibliotecario permanente, y d) que cuenta(n) con un horario de atención definido y presta(n) servicios gratuitos.	s.
	Los ítems señalados con este color e identificados con la abreviatura “ns.” son de estricto cumplimiento y deben adjuntarse al proyecto obligatoriamente al momento de su presentación, de lo contrario el Ministerio de Cultura rechazará el proyecto.	ns.

**IMPORTANTE: La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública. El Ministerio de Cultura verificará este registro y en el caso de no estar registrada el proyecto será rechazado**

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS. *Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla anterior (Tabla 3.1.c), son **no subsanables (ns.)** si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega al Ministerio de Cultura este será rechazado.*

Los documentos señalados en los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 **son subsanables (s.)**, de faltar alguno el Ministerio de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, el Ministerio rechazará el proyecto.

**NOTA:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles, estén organizados en carpetas y en el orden que se indica en esta tabla.

**Tabla 3.1.d: Documentación requerida para consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom**

Ítem	Documentos requeridos para consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom – Convocatoria 2020	Tipo de documento
1	Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, correspondiente a la convocatoria 2020, debidamente diligenciado (partes A y B) y <i>firmado por el representante legal al final de la parte A. No se aceptan firmas fotocopiadas, en facsímile o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma de la minuta para suscribir convenio de Apoyo 2020.</i>	ns.
2	<p>Anexar, una certificación firmada por el representante legal de la organización o entidad proponente, donde conste bajo la gravedad de juramento; que para la presente convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La entidad cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable</li> <li>b. A la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a esta convocatoria</li> <li>c. Los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta</li> <li>d. Según lo enunciado en el formulario Registro- Apoyo a proyecto artístico y cultural, Parte B, específicamente en el numeral 3.8: Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades diferentes al Ministerio de Cultura y el numeral 3.9: Presupuesto, el proyecto cuenta con <b><i>la cofinanciación indicada, solo en dinero.</i></b></li> <li>e. Si el proyecto resulta favorecido con recursos de la presente convocatoria <b>remitirá</b> el Anexo en el cual se ajusten las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.</li> </ul>	ns.
3	Anexar certificado de constitución y representación legal expedido por la autoridad competente con <i>una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.</i>	ns.

Ítem	Documentos requeridos para consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom – Convocatoria 2020	Tipo de documento
4	Anexar Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Ministerio de Cultura. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización, <i>vigente a la presentación del proyecto</i> . (Utilice como referencia el modelo que se adjunta en el capítulo de anexos de este manual en el numeral 4.1.). <b><i>Es necesario que la autorización esté firmada, por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que expide la autorización y que estén debidamente registrados.</i></b>	ns.
5	Anexar <i>mínimo dos (2) certificaciones</i> o actas de liquidación de contratos de entidades públicas o privadas donde conste el cabal desarrollo por parte de la entidad proponente de procesos o proyectos o actividades culturales en los últimos cinco (5) años, indicando en cada una de ellas lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre de la organización o entidad que expide la certificación</li> <li>b. Nit (número de identificación tributaria que aparece en el RUT) de la organización que expide la certificación de idoneidad</li> <li>c. Nombre de la organización que ejecutó la actividad o proyecto cultural</li> <li>d. Actividad cultural o proyecto cultural ejecutado de manera idónea</li> <li>e. Fecha de realización de la actividad cultural o proyecto cultural (día, mes, año). <b>Atención: no puede tener una fecha de realización superior a cinco (5) años.</b></li> <li>f. Datos de contacto de quien expide la certificación: Razón social, dirección, teléfonos y correo electrónico</li> </ul> Las certificaciones o actas de liquidación deben adjuntarse debidamente firmadas. No se aceptarán documentos diferentes a los indicados tales como contratos u otros. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente en cualquier momento	ns.
6	Anexar certificación firmada por el representante legal en la cual conste que el proyecto presentado se articula con los planes de manejo o programas de etnodesarrollo. En caso de que el consejo comunitario aún no tenga estos planes debe indicarlo en el texto de la certificación.	s.
7	Anexar constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la cuenta (nombre de la entidad proponente)</li> <li>b. NIT de la organización proponente</li> <li>c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)</li> <li>d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, <b>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></li> </ul> <b>Nota:</b> <i>La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto. <u>La información que contenga esta constancia deberá coincidir exactamente con la información para pago electrónico reportada en la parte A, punto 2, del formulario de registro de proyecto.</u></i> <b>Importante:</b> Esta certificación debe ser actualizada si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo	s.

Ítem	Documentos requeridos para consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom – Convocatoria 2020	Tipo de documento
8	Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, <b>año 2020</b> , firmada por el representante legal de la entidad proponente, con nombre claro de este, (anexo al final de este manual). <b>No se acepta este convenio con firma fotocopiada, en facsímile o con sello.</b> Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto. <b>NOTA:</b> Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. No sirve el convenio de apoyo de años anteriores.	s.
9	Fotocopia legible del <b>RUT</b> de la entidad proponente generado del portal de la DIAN, de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 y la Resolución 28 de 2018 de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN; <b>con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.</b> Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. La organización o entidad participante es la responsable de acreditar el régimen tributario en el que está clasificado ante la DIAN. <b>Importante:</b> Este RUT debe ser actualizado si el proyecto resulta favorecido y se le ha asignado un valor de apoyo	s.
10	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.	s.
11	Certificación firmada <i>por el representante legal o revisor fiscal</i> , en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, <i>con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto.</i> Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. <b>Nota: Si el proyecto resulta asignado se solicitará esta certificación actualizada</b>	s.
12	Los proponentes que presenten proyectos cuya sede esté en un lugar distinto a donde se pondrá en marcha el proyecto, deberán adjuntar una certificación expedida por el secretario de cultura del departamento en donde se vaya a ejecutar el proyecto, en la cual avale el desarrollo de este, y a la entidad que lo va a ejecutar. El valor del apoyo al proyecto se aplicará a la cuota del departamento donde se lleve a cabo. Se exceptúan de este requisito los proyectos que se enmarquen dentro de la línea 6.	s.
13	Si el proyecto ha sido registrado en la Línea 1.2. para los proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación en la cual se incluya: a) Que la(s) biblioteca(s), donde se desarrollará el proyecto tiene(n), con antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, como mínimo dos años de funcionamiento; b) que la(s) biblioteca(s) funciona(n) en un espacio independiente; c) que tiene(n) bibliotecario permanente, y d) que cuenta(n) con un horario de atención definido y presta(n) servicios gratuitos.	s.

Ítem	Documentos requeridos para consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom – Convocatoria 2020	Tipo de documento
	Los ítems señalados con este color e identificados con la abreviatura “ns.” son de estricto cumplimiento y deben adjuntarse al proyecto obligatoriamente al momento de su presentación, de lo contrario el Ministerio de Cultura rechazará el proyecto.	ns.

**IMPORTANTE:** La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, Secop-Sistema Electrónico de Contratación Pública. El Ministerio de Cultura verificará este registro y en el caso de no estar registrada el proyecto será rechazado

**¡ATENCIÓN!:** TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON LOS PROYECTOS. *Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla anterior (Tabla 3.1.d.), son **no subsanables (ns.)** y si no se adjuntan al proyecto en el momento de su entrega al Ministerio de Cultura este será rechazado.*

Los documentos señalados en los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **son subsanables (s.)**, de faltar alguno el Ministerio de Cultura solicitará a los correos electrónicos registrados en el proyecto, el envío dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha de esa solicitud. Si no los recibe dentro de este plazo, el Ministerio rechazará el proyecto.

**NOTA:** Verifique que los documentos enunciados sean legibles, estén organizados en carpetas y en el orden que se indica en esta tabla.

### **3.2 Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, Convocatoria 2020**

A continuación se presenta el formulario denominado “Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2020 – parte A y parte B”. Este formato consta de dos partes. En la *parte A* se registrará la información relacionada con el proponente (**la información que se registre en la Parte A deberá coincidir exactamente con la información indicada en los documentos que se adjuntan al proyecto**). En la *parte B*, se registra la información relacionada con el proyecto. Recuerde que debe diligenciarlo totalmente. La organización de derecho privado sin ánimo de lucro o la entidad pública interesada en participar en esta convocatoria, podrá adelantar directamente los trámites tendientes a la presentación del proyecto (formulario debidamente diligenciado y la minuta para suscribir convenio de apoyo, ambos con la firma del representante legal) y la posterior legalización del Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural.

**IMPORTANTE:** No destine recursos para la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria. Si necesita alguna asesoría esta se ofrecerá de manera gratuita en el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Dirección: Carrera 8 n.º 8-55 Bogotá, D. C.

Teléfono (+1) 342 4100, extensiones: 1371 - 1372 -1373 – 1374 – 1324 - 1356

Correo electrónico: [concertacion@mincultura.gov.co](mailto:concertacion@mincultura.gov.co)



**Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural, Convocatoria 2020**

Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado,

***Por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.***

**Parte A**

*(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.*

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

Razón social (nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT):	NIT (número de identificación tributaria, aparece en el RUT):
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

**A continuación marque con una "x" el tipo de entidad proponente:**

<input type="checkbox"/> Organización privada sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/> Consejo comunitario de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom
<input type="checkbox"/> Resguardo, cabildo y asociación indígena	<input type="checkbox"/> Entidad del sector público de carácter cultural (Instituto descentralizado)
<input type="checkbox"/> Entidad del sector público-Departamento-Gobernación	<input type="checkbox"/> Entidad del sector público – Institución Educativa
	<input type="checkbox"/> Entidad del sector público-Alcaldía municipal

Nombre del representante legal (*tal como aparece en el documento de identidad*):

Número documento identidad: Expedido en:

Dirección de la entidad u organización proponente :	Teléfonos:
	Celular del representante Legal:

Barrio o comuna:	Municipio:	Departamento:
------------------	------------	---------------

**Correo electrónico de la organización proponente o del representante legal.** *Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter obligatorio y de consulta permanente:*

**Persona encargada del proyecto (esta persona no solo se debe encargar de la formulación del proyecto, sino también es quien estará al frente de su ejecución y seguimiento. No destine recursos económicos para asesores externos que realicen la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria). Señale:**

Nombre completo de la persona encargada del proyecto:	Tipo de vinculación a la entidad proponente (planta, contrato de prestación de servicios, contrato a término indefinido o a término fijo):	Números telefónicos de la persona encargada: Fijo: Celular:	Correo electrónico de la persona encargada <b><u>obligatorio y de consulta permanente:</u></b>
-------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

**Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, *por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio y verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos***

Continúa página siguiente...

## ...Viene página anterior – Convocatoria 2020

2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): **La información que suministre en los siguientes campos *debe ser exactamente igual a la suministrada en la certificación expedida por la entidad bancaria* donde la organización tiene la cuenta corriente o de ahorros para así poder realizar la transferencia:**

Entidad bancaria:	Ciudad:
-------------------	---------

Cuenta de ahorro	Cuenta corriente	Número:
------------------	------------------	---------

### 3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS (MARQUE CON UNA "X", SEGÚN SEA EL CASO):

Régimen Tributario:	<input type="checkbox"/> Régimen Común	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Gran Contribuyente	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Régimen Simplificado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Régimen Especial	<input type="checkbox"/>

Responsable del IVA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	ICA: Tarifa correspondiente a la actividad económica	<input type="checkbox"/>
----------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------

Si el proyecto presentado resulta favorecido, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir factura se encuentra vigente.

**(NO OLVIDE QUE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, DEBE FIRMARLO).**

Dejo constancia de que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a la cuenta bancaria señalada en este formulario, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Asimismo, me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normativa de derechos de autor. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA se compromete a dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

C. C. n.º

## Formulario Registro - Apoyo a proyecto artístico y cultural, Programa Nacional de Concertación Cultural , Convocatoria 2020

### Parte B

*A continuación diligencie la totalidad de los espacios, según corresponda*

#### 1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

**Identificación del proyecto:** Señale una sola de las siguientes ocho líneas que apoya el Ministerio de Cultura, en la cual se enmarca el proyecto, de acuerdo con la descripción dada en el numeral 1.3 de este manual:

**Línea 1: Lectura y escritura “Leer es mi cuento”:** Una de las estrategias del Plan Nacional de Lectura y Escritura, “Leer es mi cuento” para lograr que más colombianos tengan acceso a los libros y gocen de la lectura, es el fortalecimiento de las bibliotecas, tanto en sus colecciones como en la oferta y alcance de sus actividades. Como una manera de motivar y viabilizar su gestión, se incluye en esta convocatoria la posibilidad de apoyar proyectos y procesos que se adelanten tanto de bibliotecas que hacen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por la Biblioteca Nacional de Colombia, así como las que no son parte de esta Red.

- ✓ **Línea 1.1: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Biblioteca Nacional de Colombia. Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos dos (2) de las siguientes actividades, señálelos (Tenga en cuenta que el numeral 4 sobre impacto debe responder a esta selección):**

Programas de lectura en voz alta: en tertulias literarias; clubes de lectura (literarios, de divulgación científica, sobre temas de actualidad o informativos, entre otros, con material en formato impreso o digital); programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad; programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios; programas de lectura en espacios no convencionales; proyectos de lectura de contenidos digitales; actividades articuladas con docentes, entre otros, con énfasis en la participación de familias, niños y jóvenes.	
Programas de lectura en veredas y corregimientos que son parte del área de influencia de la biblioteca: actividades que para su implementación requiere el préstamo de los libros a los miembros de la comunidad; colecciones itinerantes; actividades de promoción de la lectura tales como tertulias literarias; clubes de lectura; programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios, programas de lectura en espacios no convencionales, proyectos de lectura de contenidos digitales, entre otros.	
Programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”. Los términos de participación en este programa puede ser consultada en: Sitio web: <a href="http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx</a> Correo electrónico: <a href="mailto:redrelata@mincultura.gov.co">redrelata@mincultura.gov.co</a> . Facebook: RedRelata Twitter: @RedRelata. <b>Nota:</b> Estos proyectos además de la supervisión asignada, tendrán seguimiento del Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.	

<b>Categorías (vigentes para 2019)</b> (se debe adjuntar el acto administrativo vigente del departamento o municipio proponente en donde se determina la respectiva categoría)	<b>Monto máximo (en pesos)</b>
Departamentos o municipios categorías: Especial, 1,2, 3 y 4	\$55.000.000
Municipios 5 y 6	\$45.000.000

**Línea 1: Lectura y escritura “Leer es mi cuento”:** Una de las estrategias del Plan Nacional de Lectura y Escritura, “Leer es mi cuento” para lograr que más colombianos tengan acceso a los libros y gocen de la lectura, es el fortalecimiento de las bibliotecas, tanto en sus colecciones como en la oferta y alcance de sus actividades. Como una manera de motivar y viabilizar su gestión, se incluye en esta convocatoria la posibilidad de apoyar proyectos y procesos que se adelanten tanto de bibliotecas que hacen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por la Biblioteca Nacional de Colombia, así como en las que no son parte de esta Red.

- ✓ **Línea 1.2: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que NO forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.** Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos dos (2) de las siguientes actividades, señálelos (Tenga en cuenta que el numeral 4 sobre impacto debe responder a esta selección):

Programas de lectura en voz alta: en tertulias literarias; clubes de lectura (literarios, de divulgación científica, sobre temas de actualidad o informativos, entre otros, con material en formato impreso o digital); programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad; programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios; programas de lectura en espacios no convencionales; proyectos de lectura de contenidos digitales; actividades articuladas con docentes, entre otros, con énfasis en la participación de familias, niños y jóvenes.	
Programas de lectura en veredas y corregimientos que son parte del área de influencia de la biblioteca: actividades que para su implementación requiere el préstamo de los libros a los miembros de la comunidad; colecciones itinerantes; actividades de promoción de la lectura tales como tertulias literarias; clubes de lectura; programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios, programas de lectura en espacios no convencionales, proyectos de lectura de contenidos digitales, entre otros.	
Programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”. Los términos de participación en este programa puede ser consultada en: Sitio web: <a href="http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx</a> Correo electrónico: <a href="mailto:redrelata@mincultura.gov.co">redrelata@mincultura.gov.co</a> . Facebook: RedRelata Twitter: @RedRelata. <b>Nota:</b> Estos proyectos además de la supervisión asignada, tendrán seguimiento del Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.	

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 2: Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada:**

Comprende proyectos que tienen como objetivo llevar a cabo actividades de carácter artístico, cultural y de producción de eventos de la economía naranja cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, de audiovisuales y cine, carnavales, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros culturales o académicos de saberes artísticos y culturales.

Para proyectos relacionados con festivales, carnavales, ferias, fiestas tradicionales o producción de eventos de la economía naranja; los recursos que el Ministerio de Cultura aprueba están dirigidos a cofinanciar prioritariamente:

- La participación de los artistas, artesanos y portadores de la manifestación cultural de la región (honorarios y premios, entre otros).
- La participación (muestras y resultados) de los procesos de las escuelas de formación artística y cultural en conexión con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.
- Las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros) en el marco de un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja.

**Nota:** En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial inscritas en una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, estas deben respetar los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES), así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.

**Importante:** En caso de que el aporte solicitado sea destinado a la vinculación de artistas, cultores, sabedores, personal técnico y/o logístico para el desarrollo de la actividad postulada, el proponente debe velar por garantizar el bienestar y ofrecer condiciones dignas de participación.

**Atención:** En ningún caso, se apoyarán actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de personas. Sí podrán ser financiados eventos competitivos que busquen exaltar conocimientos y destrezas asociados a prácticas culturales y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

**Señale con una “x”:**

El proyecto será ejecutado en un espacio abierto	<input type="checkbox"/>	El proyecto será ejecutado en un espacio o escenario cerrado	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses:** Comprende proyectos de creación, circulación, difusión e investigación cultural y de la economía creativa; estudios que soporten y respalden la formulación e implementación de políticas culturales y de la economía naranja; la programación artística y la salvaguardia del patrimonio inmaterial, que se desarrollan de manera continuada, con una duración de *mínimo seis (6) meses*. **Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos uno (1) de los siguientes temas:**

Actividades de circulación y programación en las diversas manifestaciones artísticas, culturales (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), y de las industrias culturales (editorial, audiovisual), que se desarrollen en las casas y centros culturales, salas de danza, escuelas de música, museos y centros de memoria, centros de documentación, y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en 2019; cinematecas y salas de cine independientes; espacios de artes visuales, carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales y tradicionales; espacios de práctica y recreación de oficios tradicionales y artesanales; espacios donde se lleven a cabo programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”.

<p>Proyectos dirigidos a crear, difundir, clasificar, catalogar o circular contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales a través de medios de comunicación públicos y/o comunitarios, que mediante relatos de calidad contribuyan a valorar y visibilizar la diversidad cultural colombiana, su patrimonio cultural y privilegien las voces y las representaciones propias de las comunidades y los distintos grupos poblacionales. Los contenidos digitales culturales hacen referencia a las estrategias que hacen uso del medio digital para, diseñar, crear, construir y/o circular contenidos (audio, video, texto, infografías, comics, animaciones, cartografías, instalaciones, entre otros), que alimentan un espacio físico o virtual (páginas web, muros digitales, líneas del tiempo, imágenes interactivas, espacios intervenidos, entre otros), que sean desarrollados por medio de software libre o licenciado, robótica, domótica, etc.); donde por medio de la relación entre estos se contribuye a reivindicar, valorar y visibilizar la diversidad cultural de los territorios.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante resaltar que el proponente deberá desarrollar su propuesta con el objetivo de acompañar y fomentar la difusión de los contenidos culturales a través de estrategias que no estén en detrimento de la identidad cultural de las comunidades.</p>	
<p>Iniciativas sobre líneas de acción, planes, programas y proyectos contemplados en planes especiales de salvaguardia (PES) de manifestaciones inscritas en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, relacionados con el fortalecimiento de espacios culturales y artísticos donde se desarrollen dichas manifestaciones. Las propuestas orientadas al fortalecimiento de procesos culturales asociados a las manifestaciones del Patrimonio cultural inmaterial inscritas en una LRPCI de cualquier ámbito territorial, deben vincular a las comunidades portadoras del PCI y respetar en todo momento los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES).</p>	
<p>Proyectos orientados a generar procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, ya sea desde su recuperación, procesamiento técnico, conservación, acceso, difusión y/o apropiación social.</p>	
<p>Elaboración de inventarios municipales, distritales o departamentales del Patrimonio Audiovisual Colombiano (de acuerdo con la definición contenida en la Resolución 3441/2017), sea éste declarado o no, como Bien de Interés Cultural en cualquier ámbito territorial. Las obras, colecciones, fondos y archivos pueden tener su origen en comunidades, productoras, grupos de trabajo, entidades o personas que tengan la titularidad de los derechos patrimoniales o una autorización expresa de los mismos a quien presente el proyecto. (<b>Atención:</b> En todo caso se debe tener en cuenta lo señalado en la presente convocatoria, numeral 1.5 sobre ¿Quiénes pueden participar?)</p>	
<p>Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).</p>	

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Atención:** De acuerdo con el numeral 1.3.1 sobre política de incentivos de la convocatoria 2020, proyectos aprobados cuya ejecución esté **dirigida exclusivamente a la comunidad que habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6** y que sean inscritos en las siguientes líneas: **Línea 3:** Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales con una duración mínimo de seis (6) meses y en la **Línea 4:** Programas de formación artística y cultural con una duración mínimo de cuatro (4) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado **o** Proyectos presentados por entes territoriales categorías 5 y 6 (únicamente municipios de estas categorías), aprobados y que sean inscritos en las siguientes líneas: **Línea 1.1:** Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; **Línea 3:** Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses; **Línea 4:** Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses ; **Línea 5:** Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja (Líneas 5.1 y 5.2); **Línea 6:** Circulación artística a escala nacional; **Línea 7:** Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos (Líneas 7.1, 7.2 y 7.3) y **Línea 8:** Prácticas culturales de la población con discapacidad; recibirán un 10% adicional sobre el valor del apoyo asignado siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará respondiendo a la política de incentivos indicada.

**NOTA IMPORTANTE: SE RECONOCERÁ UN SOLO INCENTIVO POR PROYECTO APOYADO – SON EXCLUYENTES**

**Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses:**

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja a través de programas de educación informal **con una duración mínimo de cuatro (4) meses**, dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en los diferentes procesos de las áreas de: música, danza, teatro, circo, literatura, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematográficas; producción y creación de contenidos para medios de comunicación y colectivos de producción mediática con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos; formación en archivos y centros de documentación (clasificación, catalogación, conservación); formación para bibliotecas en temas de gestión del patrimonio bibliográfico y documental (recuperación, procesamiento técnico, conservación); formación en investigación con énfasis en cultura; formación en el ámbito del emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del país.

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Atención:** De acuerdo con el numeral 1.3.1 sobre política de incentivos de la convocatoria 2020, proyectos aprobados cuya ejecución esté **dirigida exclusivamente a la comunidad que habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6** y que sean inscritos en las siguientes líneas: **Línea 3:** Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales con una duración mínimo de seis (6) meses y en la **Línea 4:** Programas de formación artística y cultural con una duración mínimo de cuatro (4) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado o Proyectos presentados por entes territoriales categorías 5 y 6 (únicamente municipios de estas categorías), aprobados y que sean inscritos en las siguientes líneas: **Línea 1.1:** Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; **Línea 3:** Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses; **Línea 4:** Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses ; **Línea 5:** Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja (Líneas 5.1 y 5.2); **Línea 6:** Circulación artística a escala nacional; **Línea 7:** Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos (Líneas 7.1, 7.2 y 7.3) y **Línea 8:** Prácticas culturales de la población con discapacidad; recibirán un 10% adicional sobre el valor del apoyo asignado siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará respondiendo a la política de incentivos indicada.

**NOTA IMPORTANTE: SE RECONOCERÁ UN SOLO INCENTIVO POR PROYECTO APOYADO – SON EXCLUYENTES**



**Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja:**

**Línea 5.1:** Comprende proyectos productivos y/o comunitarios culturales o de las industrias culturales y creativas, dirigidos a la creación, producción circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios relacionados con los siguientes sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

**El proyecto presentado debe aportar a la solución de al menos una de las siguientes necesidades para participar en la presente convocatoria:**

Desarrollo y fortalecimiento de redes y procesos asociativos, encadenamientos productivos, clúster de bienes y servicios culturales de los sectores mencionados	
Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores mencionados	
Diseño y puesta en marcha de estrategias de acompañamiento y fortalecimiento organizacional dirigidas a los agentes encargados de la creación, producción, distribución, circulación, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales relacionados con los sectores mencionados	

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja:**

**Línea 5.2:** Comprende proyectos de innovación en la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos asociados a los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

**El proyecto presentado debe aportar a la solución de al menos una de las siguientes necesidades para participar en la presente convocatoria:**

Desarrollo y fortalecimiento de plataformas de distribución, circulación, acceso y comercialización de productos y servicios de los sectores mencionados	
Generación de estrategias de mercadeo, posicionamiento y relacionamiento comercial económico y social que apunten al fortalecimiento de plataformas para la distribución, circulación y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados	
Desarrollo de estrategias innovadoras de distribución, comercialización, circulación y/o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren el uso de nuevos medios y herramientas digitales	
Desarrollo de estrategias innovadoras de la producción, distribución, comercialización y/ o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren acciones articuladas con otros sectores y que apunten a la generación de nuevas audiencias o alcance a nuevos públicos o mercados	

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 6: Circulación artística a escala nacional:**

Comprende proyectos que fomenten, promuevan y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural mediante la circulación y la participación de los artistas nacionales en el territorio colombiano en presentaciones, temporadas o giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto, y en intercambios, presentación de grupos de proyección, circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en el país.

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:**

**Línea 7.1: Prácticas culturales de los Pueblos Indígenas:** Comprende Proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de los pueblos indígenas, en temas como: creación artística, cocinas tradicionales, medicina tradicional, manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de los pueblos indígenas, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas nativas o cualquier otra práctica tradicional propia de los pueblos indígenas. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad indígena. Adicionalmente debe involucrar personas con diferentes funciones dentro de la comunidad como: sabedores tradicionales (curacas, chamanes, taitas, etc.), maestros, mujeres, jóvenes, entre otros.

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

**Línea 7.2: Prácticas culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:** Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas como: creación artística, cocinas tradicionales, medicina tradicional, manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas criollas o cualquier otra práctica tradicional propia de las comunidades

Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad. Adicionalmente debe involucrar personas con diferentes funciones dentro de la comunidad **negra, afrocolombiana, raizal o palenquera** como: sabedores tradicionales (parteras, médicos tradicionales, mayores, gestores culturales o miembros de las comunidades que juegan un papel fundamental en transmisión de conocimientos tradicionales), maestros, mujeres, jóvenes, entre otros.

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

**Línea 7.3: Prácticas culturales del Pueblo Gitano o Rrom:** Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales del Pueblo Gitano o Rrom, a través de encuentros interlocales y locales de convergencia gitana con la participación del conjunto de las kumpaño y patrigrupos familiares. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales y que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores de la comunidad.

**Importante:** Los proponentes del proyecto deberán ser miembros del pueblo gitano o contar con el aval de las autoridades tradicionales respectivas

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

**Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad:** Comprende proyectos artísticos y culturales encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión socio cultural y la participación de las personas con discapacidad, orientados a estimular la gestión, la formación, la creación, la investigación y la circulación, que permitan visibilizar la participación de la comunidad y en especial de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom, entre otros.

**Importante:** En caso de contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales que vinculen la lengua de señas colombiana se deberá incluir a los hablantes.

En esta línea sólo se aceptarán proyectos cuyo monto solicitado al Ministerio de Cultura no sea superior a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

Señale el área temática <i>(obligatorio)</i> :				
Saberes y oficios tradicionales o contemporáneos		Medios Audiovisuales		Medios de comunicación
Artes plásticas		Archivos		Bibliotecas
Teatro		Museos		Promoción de lectura y escritura
Artes visuales - Gráficas		Danza		Periodismo cultural
Música		Literatura		Circo
Patrimonio cultural inmaterial	Lenguas y tradición oral			
	Medicina tradicional			
	Juegos tradicionales			
	Cultura culinaria			
	Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo			
	Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat			
	Producción tradicional			
	Conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo			
	Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales			
	Artes populares			
	Actos festivos y lúdicos			
Técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes del patrimonio cultural				
Programa Nacional de Concertación Cultural –Convocatoria 2020				
<b>Nombre del proyecto:</b> <i>(El nombre es muy importante, es la imagen que se crea del proyecto. Se recomienda un nombre corto y claro, con una orientación dinámica, ágil y atractiva. Se sugiere no incluir en el nombre del proyecto fechas de ejecución, destinos, ni actividades):</i>				
Municipio o municipios donde se llevará a cabo el proyecto :			Departamento (s):	
Nombre del (os) Corregimiento(s) o Vereda(s), si aplica:				

*Diligencie a continuación la totalidad de los espacios, según corresponda. De requerir más espacio inserte las filas que considere necesarias.*

**2. TRAYECTORIA O ALCANCE DEL PROYECTO:** Diligenciar el numeral 2.1., o el numeral 2.2., según corresponda, tenga en cuenta que son excluyentes.

**2.1. Para proyectos en ejecución, registre la siguiente información:**

**2.1.1** Indique años de realización, número de ediciones, resultados cuantitativos y cualitativos de las fases anteriores del proyecto:

**2.1.2** Describa las alianzas y gestión adelantadas con otras organizaciones o entidades, indicando sus nombres, para generar sostenibilidad del proyecto en versiones anteriores:

**2.1.3.** Describa cuál es la novedad o ajuste que se implementará **en el contenido** del proyecto propuesto sustentada bajo aspectos o necesidades que se identificaron en la versión inmediatamente anterior:

**2.1.4.** Estrategia de promoción, difusión y circulación que se utilizó en la versión inmediatamente anterior y la propuesta para el proyecto del año 2020:

**2.1.5. Señale:**

a)Cuál es la propuesta en espacios nuevos o no convencionales, con qué frecuencia se realizará, y cómo se usarán las nuevas tecnologías con respecto a la versión inmediatamente anterior:

b) Con la propuesta indicada anteriormente en el literal a), describa la necesidad que va a ser atendida en la población que se beneficiará con el proyecto:

**2.2. Alcance para proyectos que se van a desarrollar por primera vez: Registre la siguiente información:**

**2.2.1.** Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto:

**2.2.2.** Estrategia de promoción, difusión y circulación que será utilizada:

**2.2.3.**Cuál es la propuesta en espacios nuevos o no convencionales, con qué frecuencia se realizará, y cómo se usarán las nuevas tecnologías:

**2.2.4.** Con la propuesta indicada anteriormente en el numeral 2.2.3., describa la necesidad que va a ser atendida en la población que se beneficiará con el proyecto:

**2.2.5.** Describa las alianzas y gestión adelantadas con otras organizaciones, indicando sus nombres, para generar sostenibilidad del proyecto:

### **3. COMPONENTES DEL PROYECTO – CONVOCATORIA 2020**

**3.1. Justificación del proyecto:** Describa el problema que se va a solucionar y *que argumenta* la necesidad y alcance de realizar el proyecto, cuál es la pertinencia del proyecto y su valoración social, *por qué es necesario para la comunidad*: Máximo 10 líneas:

**3.2. Descripción del proyecto:** Señale en *qué consiste el proyecto, sus diferentes etapas o fases, cómo va a ser organizado y qué actividades* de seguimiento y evaluación se adelantarán de acuerdo con los objetivos y metas propuestos:

**3.3. Objetivo general (el qué):** Describa *qué se quiere lograr directamente* con el proyecto, es decir, cuál es el propósito que el proyecto pretende alcanzar (debe estar relacionado directamente con la justificación),  **señale uno (1) solo:**

**3.4. Objetivos específicos:** Corresponde a propósitos más puntuales que contribuyen a lograr el objetivo central o general del proyecto.  **Señale tres:**

**3.5. Población beneficiada – Convocatoria 2020 – Diligencie** la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:

Tipo de población	Número o cantidad
a. Personas asistentes	
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	
<b>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	

**3.5.1 Características de la población** a la que se pretende beneficiar (*edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana o rural*) con el proyecto: Máximo 10 líneas:

**3.5.2 Generación de empleos:** Indique a continuación el número de empleos generados con el proyecto que presenta:

Tipo de empleo	Cantidad
<b>Empleos formales o directos</b> (Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley)	
<b>Empleos indirectos</b> (Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios)	

**3.5.3 Organigrama o estructura:**

a. Describa la estructura organizacional de la entidad proponente:

b. Tomando como base lo señalado en el literal anterior, cuál es el esquema de organización para la ejecución del proyecto (equipo misional, técnico y administrativo, roles y responsabilidades)

Importante: El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de exigir los documentos que soporten la información suministrada



**3.6. METAS (PRODUCTOS):** Las metas son la *expresión cuantitativa de los logros* que se pretenden obtener con la ejecución del proyecto, es decir, *son los “productos” del proyecto e indican el **cómo** se obtendrán los resultados concretos; deben estar relacionadas con los objetivos formulados.* Su formulación debe hacerse utilizando verbos en infinitivo. Se recomienda utilizar verbos medibles y cuantificables. La adecuada enunciación de las metas no solo garantiza el logro de los objetivos y facilita el seguimiento del cumplimiento del proyecto, sino que **se constituye en la base sobre la cual se determinan las actividades por desarrollar y sus costos asociados.**

***Tenga en cuenta que la formulación que haga de las metas será el punto de partida o referente para la elaboración del cronograma y presupuesto.***

Para formular una meta, primero se deben *identificar* los *diferentes componentes* que forman parte de esta:

- ✓ Proceso o acción [verbo en infinitivo medible]
- ✓ Cantidad
- ✓ Descripción del proceso

A continuación se presentan ejemplos de formulación de metas:

Realizar una (1) rueda de negocios para bienes y servicios culturales del sur oriente colombiano
Diseñar dos (2) video juegos que fomenten la lectura para personas en situación de discapacidad
Dictar cuatro (4) talleres de herramientas escénicas para teatro de títeres
Realizar un (1) seminario taller de dirección de coros infantiles y juveniles

Tomando como base lo señalado anteriormente, formule las metas del proyecto. *Tenga en cuenta que la formulación que haga de las metas será el punto de partida o referente para la elaboración del cronograma y el presupuesto:*

Meta 1:

Meta2:

Meta 3:

Meta 4:

Meta 5:

**3.7. Cronograma:** A continuación el proponente deberá *describir cómo va a lograr el objetivo y las metas propuestas* en el numeral anterior, 3.6, *por medio de las actividades y en las fechas que propone para ello*. **Adicionar más filas si se hace necesario.** Recuerde que el supervisor que se asigne verificará en los informes de ejecución del proyecto la información que suministre, si este resulta aprobado.

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO (únicamente año 2020)			FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: (únicamente año 2020)			
Día:	Mes:	Año: 2020	Día:	Mes:	Año: 2020	
<b>ACTIVIDADES:</b> Son el medio a través del cual se concreta el logro de los resultados. Por esto, deben registrarse actividades <b>para cada una de las metas formuladas en el ítem anterior (3.6).</b> Se requiere incluir actividades de seguimiento y evaluación del proyecto (tiempos, instrumentos, formas en que se consolidarán los resultados, entre otros).			Fechas de realización (únicamente año 2020)			
			Fecha de inicio		Fecha de finalización	
<b>Recomendación:</b> Se deben formular las actividades necesarias para lograr cada meta formulada			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>
Actividades Meta 1:						
Actividades Meta 2:						
Actividades Meta 3:						
Actividades Meta 4:						
Actividades Meta 5:						
Seguimiento						
Evaluación						

Si el proyecto se inscribió en la línea 2: (Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada) y está relacionado con un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja; o en la línea 6: (Circulación artística a escala nacional) o en la línea 7 (Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos); registre a continuación la fecha puntual en que se llevará a cabo (**información obligatoria**):

Fecha puntual del festival, carnaval, feria, fiesta tradicional, evento de la economía naranja o gira nacional			
Inicio		Finalización	
Día:	Mes:	Día:	Mes:

**¡ATENCIÓN!** Las actividades formuladas y financiadas con recursos del Ministerio de Cultura son el punto de referencia para la ejecución del proyecto si resulta apoyado.

**ADVERTENCIA: El tiempo límite de ejecución de los proyectos que se inscriban o registren en las líneas 1.1, 1.2, 3, 4, 5 (5.1 y 5.2), y 8, será hasta el 6 de noviembre de 2020.**

**3.8. Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades (sólo en dinero), *diferentes al Ministerio de Cultura*:** A continuación relacione:

a) Los patrocinios o cofinanciación (solo en dinero) de organizaciones del sector privado o de entidades del sector público que participan en la ejecución del proyecto, diferentes a los recursos que le solicita al Ministerio de Cultura.

b) El valor de los ingresos propios de la organización o entidad proponente del proyecto (**mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura**) que cofinanciará la ejecución del proyecto. ***La condición señalada en este literal es obligatoria.***

*La información aquí registrada debe ser coherente con la indicada en el numeral 3.9 de este manual (presupuesto) y será verificada en los informes de ejecución del proyecto, si este resulta aprobado, por parte del supervisor que se asigne.*

Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2020		
Identificación de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto sólo en dinero (No se aceptan aportes financieros de personas naturales ni en especie) <i>Adicionar más filas si se hace necesario</i>		
a) Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación (solo en dinero) Importante: Pueden ser cofinanciadores del proyecto: organizaciones del sector privado o de entidades del sector público, diferentes a los recursos que le solicita al Ministerio de Cultura	Datos de contacto de la organización o entidad que participa en la cofinanciación	Valor en pesos
Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación:	Dirección:	
	Teléfonos:	
	Correo electrónico:	
	Nombre del representante Legal:	
Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación:	Dirección:	
	Teléfonos:	
	Correo electrónico:	
	Nombre del representante Legal:	
Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación:	Dirección:	
	Teléfonos:	
	Correo electrónico:	
	Nombre del representante Legal:	

Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación:	Dirección:	
	Teléfonos:	
	Correo electrónico:	
	Nombre del representante Legal:	
Nombre de la organización o entidad que participa en la cofinanciación:	Dirección:	
	Teléfonos:	
	Correo electrónico:	
	Nombre del representante Legal:	
<b>b) Nombre de la organización o entidad proponente del proyecto que cofinanciará la ejecución del proyecto (solo en dinero) con sus ingresos propios (mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura). <i>Esta condición señalada en este literal es obligatoria:</i></b>		<b>Valor en pesos (mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura)</b>
<b>TOTAL (Sumatoria de los recursos de todas las organizaciones o entidades que participan en la cofinanciación incluidos los ingresos propios del proponente)</b>		

**NOTA:** Recuerde que no se deben incluir los recursos que solicita al Ministerio de Cultura.

**3.9. Presupuesto:** A continuación el proponente deberá indicar cuánto cuesta cada una de las actividades del proyecto y el origen de los recursos para su ejecución. Recuerde que en ningún caso el Ministerio de Cultura aprobará el apoyo económico para *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta*, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al Ministerio de Cultura, para cofinanciar el proyecto.

*Recuerde que el supervisor que se asigne verificará en los informes de ejecución del proyecto la información que suministre (incluyendo las cifras), si este resulta aprobado.*

**Importante! Tenga en cuenta la Línea en que se inscribió el proyecto y su definición – Ver el numeral 1.3 de esta convocatoria**

PRESUPUESTO GENERAL – Convocatoria 2020						
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Gastos)		INGRESOS (Fuentes de Financiación)				
Rubro	(1) Vr. Total (\$)	(2) Recursos del municipio (\$)	(3) Recursos del departamento (\$)	(4) Recursos solicitados al Ministerio de Cultura (\$)	(5) Ingresos Propios (mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura), obligatorio (\$)	(6) Recursos otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas (\$)
<b>Equipo de trabajo:</b>						
Honorarios Artistas Nacionales						
Honorarios Artistas Internacionales						
Honorarios talleristas o docentes						
Honorarios investigadores						
Honorarios Director, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros						
Honorarios Personal Técnico						
Honorarios Diseñadores, desarrolladores, programadores u otros						
Honorario Personal Logístico						
Otros <b>Especificar</b>						
<b>Sub Total</b>						

**PRESUPUESTO GENERAL – Convocatoria 2020**

PRESUPUESTO DE EGRESOS (Gastos)		INGRESOS (Fuentes de Financiación)				
Rubro	(1) Vr. Total (\$)	(2) Recursos del municipio (\$)	(3) Recursos del departamento (\$)	(4) Recursos solicitados al Ministerio de Cultura (\$)	(5) Ingresos Propios (mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura), obligatorio (\$)	(6) Recursos otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas (\$)
<b>Alquileres:</b>						
Sonido						
Iluminación						
Tarimas, Sillas						
Escenarios						
Equipos especializados						
Vallas y Cerramientos						
Baños Públicos						
Plantas Eléctricas						
Pisos, Carpas						
Otros <b>Especificar</b>						
<b>Sub Total</b>						
<b>Producción:</b>						
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales						
Pisos						
Montajes de exposiciones, eventos de economía naranja u otros						
Diseño y realización de escenografía						
Diseño y realización de utilería						
Diseño y realización de maquillaje, pelucas y peinados						
Diseño y realización de vestuario, calzado, y tocados						
Otros <b>Especificar</b>						
<b>Sub Total</b>						
<b>Transportes:</b>						
Tiquetes aéreos						
Transporte terrestre						
Transporte local ( carros, taxis, buses, camiones)						
Carga y Escenografía						
Otros <b>especificar</b>						
<b>Sub Total</b>						

PRESUPUESTO GENERAL – Convocatoria 2020						
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Gastos)		INGRESOS (Fuentes de Financiación)				
Rubro	(1) Vr. Total (\$)	(2) Recursos del municipio (\$)	(3) Recursos del departamento (\$)	(4) Recursos solicitados al Ministerio de Cultura (\$)	(5) Ingresos Propios (mínimo el 10% del valor solicitado al Ministerio de Cultura), obligatorio (\$)	(6) Recursos otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas (\$)
<b>Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:</b>						
Hoteles y Alojamientos						
Alimentación						
Viáticos						
Hidratación, refrigerios						
<b>Sub Total</b>						
<b>Difusión y Publicidad:</b>						
Diseño, Impresión y Producción de Piezas						
Pauta en medios						
Producción y transmisión por radio o televisión o plataformas digitales						
Otros <b>especificar</b>						
<b>Sub Total</b>						
Permisos – Derechos de autor						
<b>Sub Total</b>						
<b>TOTAL EGRESOS (Columna (1))</b>						
<b>SUBTOTAL INGRESOS</b>						
<b>TOTAL INGRESOS - Sumatoria columnas (2), (3), (4), (5) y (6)</b>						
<b>TOTAL SOLICITADO AL MINISTERIO DE CULTURA (Sumatoria de la columna 4)</b>						
<p><b>Importante: Tenga en cuenta que el monto solicitado al Ministerio de Cultura no debe ser superior a lo señalado en el numeral 1.7.2: Línea 1.1. \$55 millones para Departamentos o municipios categorías Especial, 1, 2, 3 y 4 y de \$ 45 millones para municipios categorías 5 y 6.</b></p> <p><b>Las demás Líneas, es decir; L1.2., L2, L3, L4, L5 (5.1 y 5.2), L6, L7 (7.1, 7.2 y 7.3) y L8, podrán solicitar máximo \$40 millones de pesos</b></p>						

**4. Impacto.** Suministre la siguiente información, según la línea en la cual inscribirá el proyecto.

Convocatoria 2020

Importante: Se debe diligenciar *únicamente los campos que están relacionados con la línea en la que se inscribe el proyecto.* (Inserte más filas si lo necesita).

Recuerde que el supervisor que se asigne verificará en los informes de ejecución del proyecto la información que suministre (incluyendo las cifras), si este resulta aprobado.

***Importante! Tenga en cuenta la Línea en que se inscribió el proyecto y su definición – Ver el numeral 1.3 de esta convocatoria***

**Línea 1: Bibliotecas públicas, lectura y escritura “Leer es mi cuento”:** Línea 1.1: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinadas por la Biblioteca Nacional de Colombia y Línea 1.2: Proyectos presentados por bibliotecas públicas que no forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas: – Convocatoria 2020:

De acuerdo con lo establecido en la definición de la Línea 1, se debe incluir por lo menos dos (2) de los siguientes temas:

**Importante: Verifique que los temas que fueron señalados en el numeral 1, Parte B, al seleccionar la Línea, coinciden con los que se registrarán a continuación:**

Programas de lectura en voz alta: en tertulias literarias; clubes de lectura (literarios, de divulgación científica, sobre temas de actualidad o informativos, entre otros, con material en formato impreso o digital); programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad; programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios; programas de lectura en espacios no convencionales; proyectos de lectura de contenidos digitales; actividades articuladas con docentes, entre otros, con énfasis en la participación de familias, niños y jóvenes.	
Programas de lectura en veredas y corregimientos que son parte del área de influencia de la biblioteca: actividades que para su implementación requiere el préstamo de los libros a los miembros de la comunidad; colecciones itinerantes; actividades de promoción de la lectura tales como tertulias literarias; clubes de lectura; programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, programas de lectura en medios de comunicación públicos y/o comunitarios, programas de lectura en espacios no convencionales, proyectos de lectura de contenidos digitales, entre otros.	
Programas de escritura creativa, talleres de formación para escritores, talleres literarios, y talleres de escritura creativa de la red “Relata”. Los términos de participación en este programa puede ser consultada en: Sitio web: <a href="http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/literatura/red-de-escritura-creativa/Paginas/default.aspx</a> Correo electrónico: <a href="mailto:redrelata@mincultura.gov.co">redrelata@mincultura.gov.co</a> . Facebook: RedRelata Twitter: @RedRelata. <b>Nota:</b> Estos proyectos además de la supervisión asignada, tendrán seguimiento del Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura	

Según los temas incluidos o seleccionados anteriormente, suministre la siguiente información:

**A.1.** Describa la pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y la escritura, con respecto a los temas seleccionados:

**A.2.** Registre los materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros):



Señale el número de días a la semana y el número de horas diarias dedicadas al proyecto:

**B.1.** Señale el nombre del bibliotecario, su rol y/o actividades que tendrá a cargo dentro del proyecto:

**B.2.** Señale el equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta, su composición, sus roles y asignación de actividades:

**B.3.** Indique el perfil de los promotores de lectura y/o escritura que formarán parte del proyecto:

**C.1.** Indique el nombre de la biblioteca pública desde la que se coordinará el proyecto; y actividades específicas que se liderarán desde y con la biblioteca pública señalada:

**C.2.** Indique el aporte del proyecto de lectura y escritura a la gestión y fortalecimiento de la biblioteca pública (convocatoria de nuevos usuarios, posicionamiento de la biblioteca, vinculación de aliados, entre otros)

**C.3.** Describa las actividades propuestas por fuera de su sede, de acuerdo con los temas señalados:

**D.** Indique la estrategia para privilegiar municipios categoría 5 o 6, zonas libres de pobreza o veredas o corregimientos y señale sus nombres:

**Línea 2: Actividades artísticas, culturales y de la economía naranja de duración limitada – Convocatoria 2020:**

**A.** Participación regional

**A.1.** Número de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes de la región:

**A.2.** Total de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:

**A.3.** Nombre de los artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes, **proyectados** y su nacionalidad:

**A.4** Condiciones de participación y procesos de selección de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores, entre otros:

**B.1.** Describa la participación (muestras y resultados) de los procesos de la(s) escuela(s) de formación artística y cultural en conexión con el festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja:

**B.2.** Describa cuáles fueron las razones que respaldaron la decisión de vincularlas:

**B.3.** Nombre de las organizaciones o entidades, datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico), que tienen a cargo las escuelas de formación descritas en B1 y B2:

**C.** Número proyectado de asistentes al evento. Señale la cantidad de público que se espera que asista a la totalidad de actividades o funciones programadas:

**D.1.** Describa las actividades que se van a realizar y que están relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial(\*) (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros) en el marco de un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional o evento de la economía naranja:

(\*)En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial inscritas en una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, estas deben respetar en todo momento los lineamientos de los respectivos planes especiales de salvaguardia (PES), así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.

**D.2.** Señale cómo se ejecutarán o llevarán a cabo las actividades descritas en el ítem anterior, es decir el D.1.:

La información con respecto a las siguientes variables, debe diligenciarse *únicamente* cuando el evento se lleva a cabo en un espacio o escenario cerrado y **coincidir con lo señalado en el numeral 1, Parte B, al seleccionar la Línea:**

Nombre del escenario o lugar donde se va a llevar a cabo el evento	Número de cupos disponibles o aforo del escenario (1)	Número de funciones o presentaciones que se van a hacer (2)	Número total de cupos o aforo (1) * (2)
<b>Total</b>			

**Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses – Convocatoria 2020:**

**A.1.** Señale tres (3) objetivos de la organización proponente con los cuales se identifica la propuesta presentada:

**A.2.** Describa la pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos señalados anteriormente:

**B.** Señale el equipo de trabajo o docentes o sabedores y portadores tradicionales o investigadores que liderará la actividad propuesta, su composición, sus roles o asignación de actividades:

**C.** Según los temas incluidos o seleccionados en la Línea 3, suministre la siguiente información:  
En el caso de uso de un espacio cultural, describa la dinámica de: horarios de atención al público, programación (actividades, intensidad horaria o frecuencia, productos o resultados) y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población, visitas guiadas y oferta diferenciada en épocas especiales (vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales):

Si se trata de proyectos dirigidos a crear, difundir, clasificar, catalogar o circular contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales a través de medios de comunicación públicos y comunitarios, o Centros de producción de contenidos culturales o cualquier plataforma de difusión virtual, describa: número de producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, cobertura estimada, estrategia de promoción y difusión:

En el caso de Iniciativas sobre líneas de acción, planes, programas y proyectos contemplados en planes especiales de salvaguardia (PES) de manifestaciones inscritas en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) de cualquier ámbito territorial, relacionados con el fortalecimiento de procesos culturales asociados a las manifestaciones, describa las líneas de acción del respectivo Plan especial de salvaguardia (PES) en las que se inscribe la propuesta y realice una descripción detallada de la vinculación prioritaria de los portadores de la manifestación:

Si el tema seleccionado tiene relación con proyectos orientados a generar procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, ya sea desde su recuperación, procesamiento técnico, conservación, acceso, difusión y/o apropiación social, señale el número de unidades intervenidas y gestionadas e indique el proceso aplicado:

Para el caso de realización de inventarios municipales, distritales o departamentales del Patrimonio Audiovisual Colombiano (de acuerdo con la definición contenida en la Resolución 3441/2017), sea éste declarado o no, como Bien de Interés Cultural en cualquier ámbito territorial, indique el número de nodos inventariados y/o unidades inventariadas que cuentan con Patrimonio Audiovisual Colombiano:

Para el caso de realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones enfocadas en formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño): Describa la metodología de investigación, las fuentes primarias y secundarias que se trabajarán, los sectores priorizados y el plan de difusión de los resultados:

**D.** Describa las alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres, para la ejecución del proyecto:

**E.** De acuerdo con el numeral 1.3.1 sobre políticas de incentivos de la convocatoria 2020, proyectos aprobados cuya ejecución esté **dirigida exclusivamente a la comunidad que habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6** y que sean inscritos en la **Línea 3: Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja con una duración mínimo de seis (6) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará respondiendo a esta política de incentivos. Si es así, diligencie:**

**E.1** Nombre de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**E.2** Nombre y categoría del municipio, departamento, al que pertenece la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**E.3** Ubicación de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto:

**E.4** Número de personas beneficiadas de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto:

**E.5** Características de la población beneficiada de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto: Edad, nivel de formación, género, entre otros:

**E.6** Contenidos o temas del proyecto que se van a trabajar con la comunidad de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**Recomendación:** Este incentivo será reconocido, siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas en la convocatoria 2020 y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará en veredas o corregimientos de municipios categoría 5 y 6 y que estará dirigido exclusivamente a su comunidad. **NOTA IMPORTANTE: SE RECONOCERÁ UN SOLO INCENTIVO POR PROYECTO APOYADO – SON EXCLUYENTES**

**Línea 4: Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses – Convocatoria 2020:**

**A.** Describa el proyecto formativo que va a llevar a cabo (en qué consiste, cómo va a ser organizado), alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas, objetivos y duración del proceso formativo:

**B.1** Contenidos básicos de formación que serán desarrollados: describa los temas que se abordarán, los conocimientos, destrezas o habilidades básicas (teóricos o prácticos) que serán adquiridos por los participantes y los productos o resultados esperados, en cada una de las disciplinas o áreas propuestas:

**B.2** Describa la propuesta metodológica de formación (duración, seguimiento, modalidad – taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica-, otra) de acuerdo a las áreas y procesos propuestos:

**B.3.** Describa los mecanismos de **evaluación del proceso formativo** que permitan establecer su alcance en correspondencia con los propósitos de la formación (Recomendación: Esta evaluación no es la relacionada con los criterios de evaluación de los estudiantes):

**C.1** Perfil de docentes o talleristas. Describa la formación empírica (del saber y la experiencia) y formación académica de docentes y talleristas (experiencia docente y artística), así como de sus áreas de desempeño, y duración de los contratos:

**C.2** Indique si el proceso de formación cuenta con un director o coordinador académico, su perfil y su forma de vinculación:



**D.1** Condiciones de ingreso de la población al programa o proyecto formativo (si es audición, inscripción, señalar criterios para el ingreso al proyecto):

**D.2** Criterios de evaluación a los estudiantes:

**E.1** Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada: describa la sede física en la que se llevarán a cabo los procesos formativos: (condiciones específicas, si es arrendada, propia, o en comodato y adjuntar certificación firmada por el representante legal de la entidad proponente del uso de este espacio para adelantar el proceso de formación), **(Anexar planos o imágenes fotográficas y la certificación sobre el uso de este espacio):**

**E.2** Describa los recursos de apoyo para el desarrollo del proceso formativo: (grabadora, ayudas audiovisuales, tableros, material didáctico entre otros):

F. De acuerdo con el numeral 1.3.1 sobre política de incentivos de la convocatoria 2020, proyectos aprobados cuya ejecución esté **dirigida exclusivamente a la comunidad que habita en las veredas y corregimientos ubicados en municipios de categoría 5 y 6** y que sean inscritos en **Línea 4:** Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja con una duración mínimo de cuatro (4) meses, recibirán un 30% adicional sobre el valor del apoyo asignado siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará respondiendo a esta política de incentivos. Si es así, diligencie:

**F.1** Nombre de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**F.2** Nombre y categoría del municipio, departamento, al que pertenece la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**F.3** Ubicación de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto:

**F.4** Número de personas beneficiadas de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto:

**F.5** Características de la población beneficiada de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde se llevará a cabo el proyecto: Edad, nivel de formación, género, entre otros:

**F.6** Contenidos o temas del proyecto que se van a trabajar con la comunidad de la(s) vereda(s) y/o corregimiento(s) donde ejecutará el proyecto:

**Recomendación:** Este incentivo será reconocido, siempre y cuando se cumpla con todas las condiciones establecidas en la convocatoria 2020 y que toda la información registrada en el proyecto, especialmente la relacionada con el numeral 3.1 Justificación, 3.2 Descripción, 3.6 Metas y 4 Impacto de este formulario permita concluir que se trata de un proyecto que se ejecutará en veredas o corregimientos de municipios categoría 5 y 6 y que estará dirigido exclusivamente a su comunidad. **NOTA IMPORTANTE: SE RECONOCERÁ UN SOLO INCENTIVO POR PROYECTO APOYADO – SON EXCLUYENTES**



**C.** Describa la(s) estrategia(s) a través de la(s) que busca que su iniciativa sea sostenible o escalable durante los próximos dos a cuatro años: fuentes de financiación que podría usar, procesos de articulación con otros agentes que podría establecer, o modelos de negocio que podría incluir para la sostenibilidad en su proyecto:

**Línea 5: Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja – Convocatoria 2020:**

**Línea 5.2:** Comprende proyectos de innovación en la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos asociados a los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (audiovisuales, fonograbado, editorial) y Creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

**Importante: Verifique que los temas que fueron señalados en el numeral 1, Parte B, al seleccionar la Línea, coinciden con los que se registrarán a continuación:**

Desarrollo y fortalecimiento de plataformas de distribución, circulación, acceso y comercialización de productos y servicios de los sectores mencionados	
Generación de estrategias de mercadeo, posicionamiento y relacionamiento comercial económico y social que apunten al fortalecimiento de plataformas para la distribución, circulación y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados	
Desarrollo de estrategias innovadoras de distribución, comercialización, circulación y/o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren el uso de nuevos medios y herramientas digitales	
Desarrollo de estrategias innovadoras de la producción, distribución, comercialización y/ o promoción de productos o servicios de la Economía Naranja, que integren acciones articuladas con otros sectores y que apunten a la generación de nuevas audiencias o alcance a nuevos públicos o mercados	

De acuerdo con la(s) necesidad(es) seleccionada(s) anteriormente:

**A.1.** Describa las dificultades de circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos a los que responde su iniciativa:

**A.2.** Describa las soluciones que su iniciativa propone frente a la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos:

**B.** Describa la forma como su iniciativa va a promover la articulación de algunos de los agentes del ecosistema\* del sector beneficiario que se encuentran presentes en el territorio donde esta se implementará (por ejemplo: creadores, productores, distribuidores, agentes públicos, investigadores, etc.):

***\*Aclaración***

*Por “ecosistema” se entiende el conjunto de agentes y relaciones que componen un sector económico.*

*El territorio para la implementación de la iniciativa puede ser del orden municipal, departamental, regional o nacional.*

**C.** Describa la(s) estrategia(s) a través de la(s) que busca que su iniciativa sea sostenible o escalable durante los próximos dos a cuatro años: fuentes de financiación que podría usar, procesos de articulación con otros agentes que podría establecer, o modelos de negocio que podría incluir para la sostenibilidad en su proyecto:

## **Línea 6: Circulación artística a escala nacional – Convocatoria 2020:**

**A.1** Describa la gira, intercambio o circuito (indicando si es por invitación o por iniciativa propia):

**A.2** Proceso sobre integración y trabajo en red: Describa cómo la organización proponente se integra o articula con otras organizaciones para lograr realizar el proyecto:

**A.3** Diseño de recorridos o itinerancias, indicando nombres, descripción y características de los municipios o territorios que se van a visitar o que harán parte de la gira, entre otros:

**B.** Describa la estrategia de promoción, comunicaciones, mecanismos de convocatoria y difusión de la gira:

**C.** Indique los espacios donde se presentará la agrupación, su aforo, duración de la gira o recorrido y número de presentaciones:

## **Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos – Convocatoria 2020**

**A.1** Describa la pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial:

**A.2** Describa la estrategia de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales:

**A.3** Describa como la estrategia de transmisión indicada en el literal anterior (A.2) va estar dirigida preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad:

**B.1.** Describa el proceso de difusión y socialización del proyecto, antes de su ejecución, a la comunidad que se beneficiará:

**B.2.** Describa el proceso de difusión y socialización del proyecto, antes de su ejecución, por fuera de la comunidad beneficiada:

**NOTA:** Si el proyecto resulta beneficiado por la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural se deben adjuntar al informe final evidencias que permitan verificar estas difusiones y socializaciones (fotografías, videos, audios, listas de asistentes, entre otras)

## **Línea 8: Prácticas culturales de la población con discapacidad: Convocatoria 2020**

**A.1.** Del total de personas que recibe algún beneficio económico o cultural del proyecto (empleados, público, personas formadas, etc.), indique cuántas presentan discapacidad:

**A.2.** Indique el nombre de la fuente de donde se tomó la cantidad señalada anteriormente en A.1.:

**B.1.** Describa la pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida:

**B.2.** Qué tipo de discapacidad presentan las personas que recibirán algún beneficio con el proyecto (Discapacidad física, discapacidad auditiva, discapacidad visual, sordoceguera, discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial (mental), discapacidad múltiple), entre otras:

**C.1.** Del total de habitantes del lugar donde se va a desarrollar el proyecto cuántas personas presentan discapacidad:

**C.2.** Indique el nombre de la fuente de donde se tomó la cantidad señalada anteriormente en C.1.:

**D.1.** Describa la coherencia de la metodología en relación con la población atendida y de acuerdo con las diferentes discapacidades de las personas a quienes va dirigido el proyecto:

**Importante:** En caso de contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales que vinculen la lengua de señas colombiana se deberá incluir a los hablantes.



## 4. ANEXOS

### 4.1 Modelo de autorización para contratar

(Este modelo aplica **únicamente** para organizaciones del sector privado, resguardos, asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom)

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de \_\_\_\_\_ (órgano competente), debidamente registrados, autorizamos a (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) identificado con cédula de ciudadanía n.º \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de (RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO) identificada con NIT \_\_\_\_\_ para que suscriba con el Ministerio de Cultura el Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural del Programa Nacional de Concertación Cultural.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

Cargo:

Se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA: Es necesario que la autorización esté firmada, por la mayoría (la mitad más uno) o como esté reglamentado en los estatutos o su equivalente, de los miembros del órgano que expide la autorización y que estén debidamente registrados.**

#### **4.2. Guía sobre imagen institucional para los créditos al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto concertado con este Ministerio**

- En todos los proyectos se deberá dar crédito al Ministerio de Cultura con la mención “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural”. Todas las organizaciones deberán dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con el convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015)
- En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural".
- Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural”.

- Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR)

- Cuando el apoyo para los proyectos registrados en las **Líneas 1.2, 2, 3, 4, 5 (5.1 Y 5.2), 6, 7(7.1, 7.2 Y 7.3) y 8** sea de diez millones de pesos (\$10.000.000) a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural" en algún lugar de la pieza con una fuente de mínimo 6 pts. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio en el que se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de **mínimo 2 metros por 1**. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación.
- Cuando el apoyo para los proyectos registrados en la **Línea 1.1** sea de diez millones de pesos (\$10.000.000) a cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000), LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural" en algún lugar de la pieza con una fuente de mínimo 6 pts. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio en el que se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de **mínimo 2 metros por 1**. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación.

- Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR)

- Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co) en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co)
- Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas, y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA.

### 4.3 Indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas Ley 1493-2011

El Ministerio de Cultura, como ente rector de las artes escénicas en el país y con fundamento en el régimen jurídico aplicable a los espectáculos públicos de las artes escénicas: Ley 1493 de 2011 y disposiciones reglamentarias, atentamente presenta la siguiente información sobre las obligaciones a su cargo:

Espectáculo público de las artes escénicas: En primera medida debe determinar si el evento a realizar ostenta el carácter de un espectáculo público de las artes escénicas. Para lo cual, es menester acotar que la Ley 1493 de 2011 define los espectáculos públicos de las artes escénicas como “*las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo (sin animales), magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico*” (literal a., art. 3º, negrilla fuera de texto). Este concepto comprende las siguientes dimensiones: (i) Expresión artística y cultural; (ii) Reunión de personas en un determinado sitio; (iii) Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana; y (iv) Congregan a la gente por fuera de su ámbito doméstico.

De lo anterior, se tiene que un espectáculo público será de las artes escénicas cuando el motivo principal de congregación del público sea el disfrute de una representación artística en vivo, manifestada en sus distintas acepciones: teatral, dancística, musical, circense y demás que partan de las distintas prácticas artísticas del ser humano. De este modo, se establece que todos los espectáculos públicos de las artes escénicas tienen una convocatoria pública e indiscriminada, esto es, dirigida a cualquier persona, considerando en consecuencia que los eventos familiares, empresariales y demás, son dirigidos a un grupo específico, cerrado, determinado, de modo que se trata en estos casos de espectáculos privados de las artes escénicas, por cuanto incluyen la presentación en vivo de artistas.

Una vez se determine que el evento a realizar ostenta un carácter de espectáculo público de las artes escénicas, ineludiblemente para su realización debe tener en cuenta los siguientes aspectos a destacar: el registro de productor del espectáculo de las artes escénicas; la inscripción de la afectación (evento); y algunos aspectos de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural, a seguir:

Registro de Productores: En reglamentación del artículo 10º de la Ley 1493 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2380 de 2015, “*el registro de productores es un requisito previo a la publicación, comercialización y solicitud de autorización de todos los espectáculos públicos de las artes escénicas ante*

*las alcaldías municipales y distritales*”. Para lo cual atentamente le indicamos que se debe hacer uso del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, Pulep (<http://pulep.mincultura.gov.co>), como herramienta única para el registro e inscripción en línea de productores, operadores en línea, afectaciones y escenarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas, liderado y coordinado por el Ministerio de Cultura, cuyo propósito fundamental es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

*Quiénes son los Productores:* El literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 define a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los “*empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas*”. De este modo, el productor es el responsable u organizador del evento y no quien realiza la producción logística o técnica del evento (Resolución MinCultura 313 de 2016, art. 2).

*Procedimiento de registro:* Para realizar este trámite, los productores deberán ingresar al portal <http://pulep.mincultura.gov.co> y crear una cuenta de acceso, tras lo cual podrán acceder al formulario de registro de productores, debiendo adjuntar los documentos allí solicitados y contemplados en el artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017. El Ministerio de Cultura revisará y validará la información suministrada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, tras lo cual se generará en el mismo portal el certificado que da constancia del registro como productor, junto con la categoría asignada (permanente u ocasional, según corresponda), o en el botón de “Observaciones” encontrará la notificación de requisitos por subsanar.

De igual modo, es importante señalar que según lo dispuesto la normativa vigente, la actualización o renovación del registro de productores tiene un carácter bienal, debe realizarse en el primer trimestre de la respectiva vigencia, iniciando en 2016 (2018, 2020, 2022...).

En el PULEP se encuentran disponibles los instructivos para la realización de los trámites descritos, ingresando por el siguiente enlace: <http://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>

*Inscripción de afectaciones al registro de productores:* Es vital tener presente que tras el registro como productor, los productores deberán registrar cada espectáculo público de las artes escénicas que vaya a realizarse; a esto se le conoce como una afectación. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5, **antes de la publicitación y comercialización de cualquier espectáculo público de las artes escénicas** los

productores permanentes y ocasionales **deberán registrar en el Pulep las afectaciones** correspondientes a la realización de los eventos de las artes escénicas.

*Procedimiento de inscripción de afectaciones:* Una vez surtido el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso al módulo de inscripción de afectaciones, a través del cual se podrá, en primera medida, inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el **código único del espectáculo**, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). La importancia del código PULEP es transversal para efectos del cumplimiento del deber de información del productor y de la vigilancia que de ello realiza la Superintendencia de Industria y Comercio —SIC; será para todos los efectos la “cédula” del evento para su identificación por el público y por las autoridades competentes.

En el PULEP se encuentran disponibles los instructivos para la realización de los trámites descritos, ingresando por el siguiente enlace: <http://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>

*Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas:* El artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas, cuyo hecho generador es la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia para este tipo de eventos que tengan un valor individual igual o superior a 3 UVT (el valor correspondiente para el año 2018 es de \$99.468). El monto de la contribución parafiscal es el 10% del valor de la boleta o derecho de asistencia, sin incluir el valor del servicio cobrado por los operadores de boletería.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo siguiente: (i) Las cortesías, pese a ser gratuitas, son derechos de asistencia susceptibles de valoración económica y son parte de la base gravable de la contribución parafiscal. El valor de la cortesía equivaldrá al valor de la boletería de la localidad a la que da acceso aquella cortesía, teniendo en cuenta su respectiva etapa de venta. (ii) Dentro de la base gravable también deberán incluirse “*los aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, cuando como contraprestación de los mismos se haga entrega de boletería o de derechos de asistencia*”. (par. 2, artículo 9°, L. 1493/11)

*Plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal:* De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.1.4., del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 537 de 2017, los productores de espectáculos tienen distintos plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal cultural, así:

- Los productores permanentes presentarán una declaración bimestral ante el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN (serán los mismos plazos establecidos para presentar la declaración del IVA).
- Los productores ocasionales presentarán una declaración por cada espectáculo público que realicen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

De la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural: La Resolución 3650 de 2015 del Ministerio de Cultura, en sus artículos 1 a 3, prescribe los formularios de presentación y pago de la contribución parafiscal y de las retenciones a la misma, junto con sus anexos documentales. Así mismo, el artículo 5 dispuso el procedimiento para su presentación y pago. Al respecto, se destaca lo siguiente que la presentación de las declaraciones deberá ser efectuada únicamente a través de los servicios informáticos de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales –DIAN-, atendiendo a las instrucciones detalladas en el artículo 5 de la precitada Resolución 3650 de 2015. Así mismo, su pago podrá realizarse tanto electrónicamente a través de un botón PSE, o presencialmente ante cualquier sucursal del banco BBVA.

Régimen sancionatorio de la contribución parafiscal cultural: El artículo 14° de la Ley 1493 de 2011 estipula que la administración y sanciones de la contribución parafiscal serán los contemplados en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre las ventas -IVA. De igual modo, determina que *“la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de sanciones y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la contribución parafiscal, intereses y sanciones aplicando los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario”*.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio de Cultura lo invita a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para ello, por favor no dude en consultar la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector, modificado y adicionado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, y, para los aspectos más prácticos del uso del Pulep, las Resoluciones 313 de 2016 y 2890 de 2017 de Ministerio de Cultura (por la cual se imparten instrucciones para el uso del portal).

Para cualquier información adicional pueden comunicarse al teléfono (1) 3424100, extensión: 4054.



#### 4.4. Minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural

Se anexa a este manual la minuta para suscribir **convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural**, el cual el proponente deberá diligenciar únicamente en la última hoja, para incluir el nombre del representante legal y su firma. **No se acepta firma fotocopiada o facsímile o sello.** Al firmar la minuta y radicar el proyecto en el Ministerio de Cultura, el representante legal de la entidad acepta el contenido de la minuta para suscribir convenio de apoyo y autoriza al Ministerio para que diligencie los espacios en blanco cuando el proyecto haya sido aprobado para ser apoyado. **Esta minuta para suscribir convenio no debe ser modificada en su contenido.** Debe mantener las márgenes, tipo de letra y tamaño en que ha sido elaborado. *Fíjese que en el momento de imprimir el nombre y firma del representante legal no quede en una hoja separada de la parte final del convenio.*

Los espacios en blanco serán diligenciados por el Ministerio una vez surtidos los trámites de evaluación del proyecto respectivo, y concluido que este será sujeto de recibir apoyo a través del Programa Nacional de Concertación Cultural.

Por austeridad en el gasto de servicios de correo y agilización de trámites, una copia del convenio de apoyo, debidamente suscrito por el Ministerio de Cultura, se remitirá por correo electrónico con el fin de que la organización favorecida cumpla con los trámites requeridos para su legalización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.9 de este documento.



## MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: \_\_\_\_\_

### SUSCRITO ENTRE:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA</b>	
<b>NIT DE LA ENTIDAD APOYADA</b> (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA</b>	
<b>NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	

Y en representación del Ministerio de Cultura:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO:</b>

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a “CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL” y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: **CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de



un orden justo” (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que “[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (artículo 7); 3) Que “[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]”; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Numeral 2: “La cultura,



en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Numeral 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”. **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se registrará por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO:**

\_\_\_\_\_. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.** **SEXTA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta \_\_\_\_\_. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al



Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR). e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR). g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co) en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co) h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como



constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades” y numeral 3.9 “Presupuesto” y sus anexos, f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos,





síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR:**

**NOVENA.-**  
**FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD



APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA** Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o





modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

**FECHA:**

*Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*

<p><b>POR LA ENTIDAD APOYADA:</b> Nombre: _____  Firma: _____</p>	<p><b>POR EL MINISTERIO:</b> Nombre: _____  Firma : _____</p>
-------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

**Nota:** Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.